

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1531406	Leonardo Rodrigues De Andrade, en representación de Leonardo Rodrigues De Andrade y Adelaida Aurora Aguayo Villanueva	Mixta	AlannaBricks	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de fecha 15/08/2023 y 16/08/2023:</p> <p>No ha lugar al poder acompañado puesto que no es otorgado por los dos solicitantes actuando por sí, sino que actúan <b>en nombre y representación de Alanna Brick</b>, quien no es el solicitante individualizado en la presente solicitud de marca. Se reitera la observación para que <u>acompañe nuevo poder otorgado (y firmado) por Leonardo Rodrigues De Andrade y Adelaida Aurora Aguayo Villanueva a Leonardo Rodrigues De Andrade</u> y así acreditar la representación indicada en la solicitud. Pueden usar de modelo el formato disponible en <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1538464	Felipe Esteban Sepúlveda Cortés, en representación de Wowticket SpA	Mixta	Wow ticket.cl	<p>A escrito de 2 de junio de 2023:</p> <p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>Acompañe datos completos de la otra representante</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538532	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de J.E.J. Ingeniería S.A.	Mixta	JEJ	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de 7 de agosto de 2023, se observa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Acompañe coberturas definitivas con las modificaciones propuesta, para las clases observadas</li> <li>2.- En clase 37, no ha lugar a modificar servicios en la forma propuesta en su escrito para "Servicios de ejecución de obras de construcción de cualquier especie por cuenta propia o por cuenta de terceros; servicios de ejecución de obras civiles", POR "servicios de obras de construcción de obras de ingeniería civil y obras públicas". Corrija al siguiente tenor "construcción de obras de ingeniería civil y obras públicas", conforme el Clasificador</li> </ol>
1538790	SILVA Y CIA., en representación de Relier i+D SPA	Mixta	Relier	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 16, se observa: Especifique "Bolsa y cajas para uso doméstico de materiales compostables y/o biodegradables" en esta clase por ejemplo se clasifican los productos de la siguiente manera :bolsas de basura de plástico biodegradable para uso doméstico, bolsas de plástico biodegradables para excrementos de animales de compañía, bolsas de residuos de alimentos de plástico biodegradable para uso doméstico, bolsas de restos de alimentos de plástico biodegradable para uso doméstico. Y RESPECTO DE "cajas para uso doméstico" especifique o elimine por cuanto es inductiva a error con productos de otras clase como la clase 20 y 21</p> <p>A escrito de 3 de agosto de 2023: Estese a lo resuelto precedentemente</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539107	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CANTERA SPA	Mixta	BAR LA CANTERA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder, en forma, por cuanto verificado el código señalado en el poder custodiado, no ha sido posible corroborar la integridad del documento. A su turno, el mismo documento señala que la final de la última hoja aparece el nombre de los firmantes, en señal de su firma electrónica, lo que no ocurre
1546989	Beatriz Antonieta Contreras Garrido, en representación de ALIMENTOS COA LIMITADA	Denominativa	CREPPLICIOUS CREPES & COFFEE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <b><u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u></b> <b><u>Además, se debe completar la dirección de la solicitante, señalando el nombre de una calle, ruta o carretera, indicando un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</u></b> Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1546993	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SERVICIOS INTEGRALES DE CALIDAD AMBIENTAL LIMITADA	Mixta	SICAM INGENIERÍA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546998	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MADERAS HUINCACARA LIMITADA	Mixta	FH FERRETERIA HUINCACARA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1547004	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONSULTORÍA ROBERTO GUERRA BRAVO E.I.R.L.	Mixta	DIGITAL GROWTH	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547006	Andrés Ricardo Ciampi Schobitz	Mixta	REINHARD	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p><b><u>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, señalando el nombre de una calle, ruta o carretera, indicando un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</u></b></p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547012	Francisco Javier Duarte Navarrete, en representación de Muebles Duna spa.	Denominativa	Muebles Duna	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. <b><u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u></b> Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1547017	Marcelo Raúl Sepúlveda Pantoja, en representación de Marcelo Raúl Sepúlveda Pantoja y Consultora Eco-Chile Limitada	Denominativa	ECONOMATICA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular y al ser una solicitud presentada en cotitularidad, ambos solicitantes deberán conferir poder aunque se a uno de ellos, por lo anterior, Marcelo Raúl Sepúlveda Pantoja y Consultora Eco-Chile Limitada deben otorgar poder a Marcelo Raúl Sepúlveda Pantoja para que los represente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547018	Renato Andrés Cecereu Merino	Denominativa	Renato Cecereu	<p>Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: .</p> <p><b>En clase 41: "Producción de obras de arte visual y audiovisual, sonoro, bidimensionales y tridimensionales en formato físico y digital. Organización y participación en exhibiciones de arte públicas y privadas dentro y fuera de Chile".</b></p> <p>Lo anterior ya que, Puesto que "Autoría, Creación" puesto que no corresponden a un servicio y "comercialización; Venta de obras de arte de distinta procedencia; Representación de otros artistas previa autorización o contrato" no son servicios de esta clase. <u>Los servicios mal clasificados se pueden reclasificar a clase 35</u> como "comercialización de obras de arte visual y audiovisual, sonoro, bidimensionales y tridimensionales en formato físico y digital; Venta de obras de arte de distinta procedencia; Representación de artistas". <u>En caso de reclasificar</u> de la forma señalada y no haber solicitado originalmente dicha clase, <u>deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional</u> resultante de la reclasificación.</p> <p>A escrito de fecha 15-06-2023: Téngase por acompañada la declaración jurada.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547084	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soc. Cementerio Metropolitano Ltda.	Denominativa	CEMENTERIO METROPOLITANO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elimine "(empresa constructora)" puesto que no corresponde a un servicio.</li> <li>2. Elimine "servicios de grabado de lapidas" puesto que corresponde a un servicio de clase 40.</li> <li>3. Elimine "y grabado" de "servicios de reparación y grabado de lapidas de mármol o piedra" puesto que corresponde a un servicio de clase 40.</li> <li>4. Elimine "y grabado" de "servicios de reparación, mantención y grabado de lapidas de mármol o piedra para terceros" puesto que corresponde a un servicio de clase 40.</li> </ol> <p>Atendido a que en la solicitud sólo se paga 1 UTM y no se acompaña cobertura para al clase 20, se elimina de oficio dichas clase.</p>
1547085	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soc. Cementerio Metropolitano Ltda.	Mixta	C CEMENTERIO METROPOLITANO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elimine "(empresa constructora)" puesto que no corresponde a un servicio.</li> <li>2. Elimine "servicios de grabado de lapidas" puesto que corresponde a un servicio de clase 40.</li> <li>3. Elimine "y grabado" de "servicios de reparación y grabado de lapidas de mármol o piedra" puesto que corresponde a un servicio de clase 40.</li> <li>4. Elimine "y grabado" de "servicios de reparación, mantención y grabado de lapidas de mármol o piedra para terceros" puesto que corresponde a un servicio de clase 40.</li> </ol> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547095	Daniel Pascual Zabala Zillmann	Mixta	VANATO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, señalando el nombre de una calle, ruta o carretera, indicando un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.
1547579	Francisco Javier Ramírez Pizarro, en representación de PREDITAKE SpA	Mixta	preditake	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 35 corrija "servicios de intermediación comercial de productos de las clases 29, 30 y 31, y de servicios de las clases 41 y 44" por "servicios de intermediación comercial en materia de venta de productos de las clases 29,30 y 31 y prestación de servicios de las clases 41y 44".
1547580	Claudia Andrea Tapia Castillo, en representación de Vmedios Spa	Mixta	TOTTEM	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547652	Walter Mauricio Pizarro Marzán, en representación de SERVICIOS HOTELEROS JUAN LUIS SAAVEDRA MUNOZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	HOTEL SAN LUIS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1547655	Joaquín Eduardo Baeza Toledo, en representación de 360Sur SpA.	Mixta	360 Sur	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de su etiqueta, agregando los colores y elementos contenidos en ella.
1547664	Badilla Davis Limitada, en representación de Mercury Digital Media SL	Mixta	BETWARRIOR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1550266	Bety Vielma Figueroa, en representación de ImportBC SpA	Denominativa	BELKRA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Proveyendo escrito de 3 de agosto de 2023: No ha lugar, al poder invocado dado que solo se encuentra firmado por CRISTOPHER SANTIAGO ALFONSO ARTEAGA y no por ambos representantes de ImportBC SpA. Acompañe poder en donde aparezcan las firmas de ambos delegantes.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555404	Patricio Marcelo Vergara Zamora, en representación de LUIS FERNANDO RAMIREZ GRAJALES	Mixta	CEREBRUM, NEUROCIENCIAS, EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Obs.: Poder presentado fue otorgado únicamente para registro de marca Nro. 981384 y no para "Cerebrum, neurociencias, educación y Desarrollo Humano". Acompañe poder de representación.
1555514	Segundo Manuel Daine Villavicencio	Mixta	CHICHA DAINE	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Camino Lo Águila Parcela 11-A". No tiene numeración o alguna referencia adecuada como: kilometro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.</p> <p>Se hace presente que, de manera excepcional, puede acompañar en la contestación de esta observación la etiqueta sobre un fondo blanco en el formato de imagen estática aceptada por esta oficina (JPG o JPEG). En caso de no hacerlo se mantendrá la descripción con fondo negro. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555603	Francisco Antonio Godoy Tarraza, en representación de GENERCOM S.A.	Mixta	G	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1.- Se observa: Acompañe documento en el cual consten las facultades para actuar a nombre de la solicitante por ejemplo copia de escritura de constitución de la sociedad</p> <p>2.- Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Genercom".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Genercom, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Genercom, por G, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido."</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555607	Patricio Armando Pacheco Meza, en representación de Gestion de Procesos documentales y cobranzas Faros SPA	Mixta	Faros - Gestión Transformación digital	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe documento en el cual consten las facultades para actuar en representación de la solicitante como por ejemplo escritura de constitución de la sociedad
1555611	Javier Rodrigo Bascuñán Muñoz, en representación de Bcomms SPA	Denominativa	Bcomms	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no contiene las facultades para actuar a nombre de la solicitante
1555624	María Alejandra Escala Zanolli, en representación de CASALMA ESPACIO BIENESTAR	Mixta	casAlma Espacio Bienestar	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no contiene las facultades para actuar a nombre de la solicitante

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555638	Ezequiel Damian Franchi	Mixta	FRANCHI	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Acompañe domicilio completo del solicitante indicando numeración
1555714	José Miguel Parada Ortega	Mixta	Patagonia expeditions	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. <u>En particular se debe completar la dirección de la solicitante, señalando el nombre de una calle, ruta o carretera, indicando un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.</u> Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555723	Javier Eduardo Rojas Belmar, en representación de MAXIMUS SPA	Mixta	AMBULANCIAS MAXIMUS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar representación ya que es un formulario de custodia de poder en blanco. <u>Acompañe copia íntegra del Estatuto de constitución si allí consta el nombramiento como Gerente General o Administrador o puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI.</u></p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555747	Delay Catherine Calzadilla Aragonés, en representación de LYlogistics spa	Mixta	Chimo el Tigrito Avelino A. Molina Bravo - Tradición y Calidad	<p>Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®.</p> <p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Se pide a la solicitante que la nueva etiqueta que se acompañe para cumplir con la observación se más nítida, ya que hay textos en la etiqueta que no son legibles.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CHIMO EL TIGRITO AVELINO A. MOLINA BRAVO - TRADICIÓN Y CALIDAD".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", CHIMO EL TIGRITO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, CHIMO EL TIGRITO, por CHIMO EL TIGRITO AVELINO A. MOLINA BRAVO - TRADICIÓN Y CALIDAD, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496183	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de WEB 3.0 TECHNOLOGIES FOUNDATION	Denominativa	POLKADOT	Al escrito de fecha 01 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1520051	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de UTEX INDUSTRIES, INC.	Mixta	UTEX	A escrito de fecha 14/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1520053	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de UTEX INDUSTRIES, INC.	Mixta	UTEX	A escrito de fecha 14/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1525295	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Cognizant Technology Solutions U.S. Corporation	Mixta	C	A escrito de fecha 14/08/2023 por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada cobertura en clase 35.
1525296	MARINO PORZIO, en representación de Cognizant Technology Solutions U.S. Corporation	Mixta	C COGNIZANT	A escrito de fecha 14/08/2023 por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada cobertura en clase 35.
1526460	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de PLEX, INC.	Mixta	PLEX	A escrito de fecha 14/07/2023 téngase por aclarada cobertura en clase 42. Téngase por aceptada reclasificación de productos observados en clase 38. Sin perjuicio de ello, se corrige de oficio redacción a: " <b>Facilitación de acceso a base de datos computacional</b> en línea para su uso por consumidores en la organización de información de entretenimiento sobre programas de televisión, películas, música, podcasts, videos de internet, celebridades y personal de producción; <b>facilitación de acceso a sitio web que presenta</b> información de entretenimiento sobre programas de televisión, películas, música, podcasts, videos de internet, celebridades y personal de producción". A escrito de fecha 10/08/2023 téngase presente comprobante de pago de tasa de clase adicionada.
1531289	Felipe Eduardo Pavez Sepúlveda, en representación de Cummins Inc.	Mixta	ACCELERA	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1531290	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Cummins Inc.	Mixta	ACCELERA	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por aclarada cobertura.
1534265	Az Y Compañía, en representación de Chocolate Brussels y Cía. Ltda.	Mixta	GELATO BY BRUSSELS HEART OF CHOCOLATE MONTANA	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por acompañado poder.
1534266	Az Y Compañía, en representación de Chocolate Brussels y Cía. Ltda.	Mixta	GELATO BY BRUSSELS HEART OF CHOCOLATE MONTANA	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por acompañado poder.
1534383	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de Eduardo Gonzalo Botto Manríquez y Valentina Paz Botto Alarcón	Mixta	IM INVEMARK	A escrito de fecha 27/07/2023 y 12/08/2023 téngase por acompañado poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535594	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de WeWork Companies LLC	Mixta	WEWORK STATION	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por aclarada cobertura. Por acompañado comprobante de pago de clases adicionales.
1537441	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de FIAT GROUP MARKETING & CORPORATE COMMUNICATION S.P.A.	Mixta	ABARTH & C.	Al escrito de fecha 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1537613	Francisco Rubén Nina Flores	Mixta	miski iquilla	A escrito de 6 de junio de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537696	Gabriela Belén Reyes Madrid, en representación de Gabriela Belén Reyes Madrid	Mixta	Multi saludable	<p>A escrito de 2 de junio de 2023: Téngase por acompañada etiqueta Vistos, Valorización de Residuos Orgánicos Sólidos y Semisólidos VROSS SpA la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Multisaludable".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs. 1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Multisaludable, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Multisaludable, por "Multi saludable" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido."</p>
1537851	SILVA Y CIA., en representación de Inversiones La Construcción S.A.	Denominativa	SEGURAVITA	<p>Al escrito de fecha 06 de junio de 2023:</p> <p>A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.</p> <p>Al otrosí: Téngase presente.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537875	García Parot y Compañía SpA, en representación de Zhejiang HuaRay Technology Co., Ltd.	Mixta	iRAYCLE	Al escrito de fecha 07 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1537987	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de MEETING PLUS SPA	Denominativa	MEETING PLUS	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por acompañado poder.
1537994	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Mercado Pago Crypto S.A.	Denominativa	MERCADO DÓLAR	A escrito de fecha 30/06/2023 por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio redacción de servicios observados tomando en consideración aclaración efectuada por el solicitante: a saber, se corrige de oficio "emisión de fichas digitales (tokens)" y " por "emisión de fichas digitales de valor (tokens)".
1537998	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Mercado Pago Crypto S.A.	Denominativa	MUSD	A escrito de fecha 30/06/2023 téngase por aclarada cobertura en clase 9 y 36. En clase 36, se corrige de oficio redacción de servicios observados tomando en consideración aclaración efectuada por el solicitante: a saber, se corrige de oficio "emisión de fichas digitales (tokens)" por "emisión de fichas digitales de valor (tokens)".
1538130	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elizabeth Viviana Díaz Ríos y Nancy Antonieta Díaz Ríos	Mixta	liberaideas	A escrito de 8 de agosto de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado
1538313	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Yang Ping	Denominativa	YIAD	A escrito de 8 de agosto de 2023: Téngase presente poder
1538319	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shenzhen Wenjoy Technology Co.,Ltd.	Mixta	MODIO	A escrito de 8 de agosto de 2023: Téngase presente poder
1538325	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Zhejiang Jingu Company Limited	Mixta	JG AVATAR	A escrito de 9 de agosto de 2023: Téngase presente poder
1538406	Nathaly Marian Ruiz-tagle Moena, en representación de Green Focus Solutions SpA.	Mixta	G Green Focus Solutions	A escrito de fecha 16/08/2023 y 17/08/2023 téngase por acompañado poder.
1538602	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Fei Xiaodong	Mixta	HEDYBEAUTY	A escrito de fecha 14/08/2023 téngase por acompañado poder.
1538804	Mauricio Alfonso Bustamante Bustamante, en representación de Il capo SpA	Mixta	il capo studio	A escrito de 4 de agosto de 2023: Téngase por acompañado poder especial y por acreditada representación conforme a estampado notarial
1538864	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Astel SpA	Mixta	MR ROLLINS	A escrito de 10 de agosto de 2023: A lo Principal y Primer Otrosí: como se pide y téngase presente poder.- Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado
1538870	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Juan Sebastián Lama Arce y Patricio Alejandro Hales Dib	Mixta	CC Congreso Ciudades	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por acompañado poder.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538947	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Juan Happ Y Cia Sociedad Limitada	Mixta	WINTER	A escrito de 8 de agosto de 2023: Téngase por corregida clase observada
1538985	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de SOCIEDAD MEDICA FLORES Y GALVEZ SPA	Denominativa	CLINICA HERA	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por acompañado poder.
1538989	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Pablo Ignacio Yáñez D'jaber y Claudia Amanda Herrera Pino	Denominativa	TESTING LAB	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por acompañado poder.
1539023	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Rodrigo Alejandro González Osores y Matías Danilo Epul Vega	Mixta	ASTROMELIA	A escrito de fecha 14/08/2023 téngase por acompañado poder.
1539048	Alexis Roberto Morales Díaz, en representación de NOXPRO SPA	Denominativa	Hechiceras	A escrito de fecha 03/07/2023 téngase por acompañado poder.
1539101	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de BOSS EVENTOS & ESPACIO MEDITERRÁNEO LIMITADA	Mixta	ESPACIO MEDITERRÁNEO	Por cumplido lo ordenado
1539733	Jorge Oscar Alejandro Barrientos Bravo, en representación de Barrientos y Barrientos cía Ltda	Denominativa	tucafeenlaserena	Por cumplido lo ordenado
1539751	Jonathan Ignacio Pino Burgos, en representación de Boomzair spa	Denominativa	RegalPearl	Por cumplido lo ordenado
1539775	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de AUTANA MAQUINARIAS Y EQUIPOS MINEROS Y DE CONSTRUCCION SPA	Mixta	AUTANA EQUIPOS	Por cumplido lo ordenado
1539810	Moises Hernan Castro Toro, en representación de JILOCA INDUSTRIAL, S.A.	Denominativa	DRYNATE	A escrito de fecha 11/08/2023 téngase por acompañado poder.
1540578	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de R & E GROUP SPA	Mixta	CARDIOPROTEGIDO	A escrito de fecha 14/08/2023 téngase por acompañado poder.
1540580	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CALZADOS TANGGO SPA	Mixta	TALLER 1816 DIECIOCHO DIECISEIS	A escrito de fecha 14/08/2023 téngase por acompañado poder.
1540597	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de COMERCIALIZADORA Y DELIVERY DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CLAUDIO CORDOVA E.I.R.L.	Denominativa	BIOGLASS	A escrito de fecha 14/08/2023 téngase por acompañado poder.
1540667	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD GASTRONÓMICA MAGDALENA SPA	Mixta	CARROUSEL	A escrito de fecha 16/08/2023 téngase por acompañado poder.
1540682	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA CONFICENTER LIMITADA	Mixta	CONFICENTER DISTRIBUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por acompañado poder.
1540697	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PEDRO VEGA E HIJOS LIMITADA	Denominativa	MONEGLIA	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por acompañado poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540739	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de CASAS LOS VOLCANES SPA	Denominativa	CASAS LOS VOLCANES	A escrito de fecha 17/08/2023 téngase por acompañado poder.
1546985	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de María Cecilia Gimeno Medina	Mixta	CAICAEN DECO CONCEPT	
1546987	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de Business News Americas Spa	Denominativa	BNA Business News Americas	
1546990	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de INSTITUCION FERIAL DE MADRID IFEMA	Mixta	sicur	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546992	Josefina Cáceres Cortés	Denominativa	FAMILY PARENTS	
1546994	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	
1546996	Nickoll Valezka Iraola Díaz	Mixta	MUNDOTITO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1546997	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	
1546999	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	
1547000	ANGELA EMMANUEL VALIENTE URRUTIA	Denominativa	INOCUIDAD ALIMENTARIA CONSULTORES	
1547001	ANGELA EMMANUEL VALIENTE URRUTIA	Denominativa	INOCUIDAD ALIMENTARIA CAPACITACIONES	
1547002	Nicolás Antonio García Marchant	Mixta	SONLINK	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547009	PABLO LUCAS CARVAJAL BERRIOS	Mixta	RGP	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547011	SARGENT & KRAHN , en representación de Esmax Distribución SPA	Mixta	BLUX	
1547015	ASESORÍAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Mixcy Natali Jara Silva	Denominativa	REPORTES QUE IMPORTAN	Se corrigió de oficio nombre completo del representante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos.
1547024	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kombumapu Limitada	Mixta	KOMBUMAPU	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1547030	Carlos Felipe Montecinos Valdevenito	Denominativa	CAMPOSUR	
1547032	Sebastián Ignacio Castillo Hidalgo	Mixta	Schop Norris	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547042	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO	
1547043	Sebastián Felipe Castillo Gaillard, en representación de COMERCIALIZADORA CASTIGROUP SPA	Mixta	Utilex Todo lo que buscas y más	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "UTILEX TODO LO QUE BUSCAS Y MÁS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", UTILEX, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, UTILEX, por UTILEX TODO LO QUE BUSCAS Y MÁS, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.</p>
1547044	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO PADEL	
1547045	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APROPADEL	
1547058	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Mixta	PALL MALL	
1547063	Roberto Carlos Morgado Oyarzún	Mixta	FULLGET	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547073	Manuel José Vergara Contreras, en representación de Francisco Leonardo Olivares Colombo	Mixta	Oligrafic	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento. A escrito de fecha 07-07-2023: Como se pide se tiene por desistida la siguiente parte de la cobertura "creación de contenido audiovisual; publicidad en redes sociales otros negocios; agregar gráfica a vehículos; Añadir gráfica en vidrios; producción de eventos; otras asesorías; envío y acumulación de existencia".
1547079	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Liva Company SpA	Denominativa	PYLORIOFF	
1547083	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Soc. Cementerio Metropolitano Ltda.	Denominativa	CEMENTERIO METROPOLITANO	
1547087	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Denominativa	RVN	
1547088	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Denominativa	RVN	
1547089	Fabián Antonio Garrido González	Denominativa	SM SUIT MODELS	Se corrige de oficio "concursos (organizacion de -) [actividades educativas o recreativas]" por "organización de competencias [actividades educativas o recreativas]" para una redacción más clara.
1547090	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Denominativa	RVN	
1547093	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Denominativa	RVN	Se corrige de oficio "fotografias" por "fotografias (impresas)"; "papelería" por "artículos de papelería"; "films de materias plásticas para embalaje" por "película de materias plásticas para embalaje", para su correcta redacción y evityar confusión con productos de otras clases.
1547094	Dellafori Abogados Spa, en representación de Dinko Andrés Korlaet Skarnic	Denominativa	RESERVE PADEL	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1547096	Valeska Constanza Georgi Rodríguez	Mixta	CRYSTAL ICE	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547106	Pamela Alejandra Díaz Romero, en representación de ASESORIAS VA TRAINING LIMITADA	Denominativa	VA TRAINING	Se corrigió de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuesto Internos.
1547513	Egon Alfredo Simon Rademacher, en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES CORRENTOSO SPA	Denominativa	ISF	Proveyendo escritos C/2023/83155 y C/2023/83157 de 28 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1547561	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro Médico LM Spa	Mixta	Vitaderm	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase " sin protección a Salud y Estética Integral " atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.
1547563	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Alejandro Hermosilla Sanders	Mixta	Minepro Services	
1547565	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Nuva Ltda.	Mixta	Nuva Store	
1547570	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristobal Alexander Urrea Alarcón	Mixta	Barrio Fino Originals BF	
1547574	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paloma Hurtado Rodríguez	Mixta	D DOLCE pasteleria	
1547583	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de TRI CICLOS S.A.	Mixta	reTORNA by TRICICLOS	
1547592	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Myplanet International Ltd.	Mixta	ORIUM	Al escrito de fecha 19/06/2023: Téngase presente el número de custodia de poder.
1547593	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ALIANZA MARCAS E IMAGEN, S.A. DE C.V.	Denominativa	BON BEAUTY OF NATURE	
1547605	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de DE LA MAZA SpA	Denominativa	DLM	
1547612	Dellaflori Abogados Spa, en representación de Prosegur AVOS España S.L.	Mixta	CHECKRULE an AVOS Tech solution	Al escrito de fecha 20/06/2023: Téngase presente el numero de custodia de poder.
1547615	Sidney Norman Zúñiga Lara	Denominativa	PickingHome	Se corrige de oficio la traducción de su marca, por cuanto esta corresponde a una palabra de fantasía que no tiene traducción literal.
1547616	Sandra Vanessa Fuentes Leiva	Mixta	SANFONTE	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547617	Céspedes Cruz Raúl Enrique, en representación de AMG E-SPORT SpA	Mixta	AMG E-SPORT	
1547618	Rafael Elías Valenzuela Garrido	Denominativa	Cabalgata de la Amistad	
1547627	Luz María Grez Gubbins	Mixta	PEDIATRA A TU CASA	
1547630	Estudio Transglobo Ltda., en representación de Iovanca Walleca Ilijic Eguía	Mixta	TU NUEVAMENTE	
1547634	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	CMR PUNTOS FEST	
1547636	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Daily Foods S.A.	Denominativa	Daily Energy	
1547638	Angelo Andrés Sanhueza Arriaza	Mixta	Sanityhome	
1547644	Eduardo Muñoz Silva, en representación de TRANSPORTES ARTISA LIMITADA	Mixta	ARTISA KILOMETROS DE CONFIANZA	
1547647	Gabriel Antonio González Arbulu	Denominativa	BETTER PADEL	
1547657	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de INSTITUTO CERVANTES	Mixta	DADIC D DIPLOMAS DE ACREDITACIÓN DOCENTE	
1547667	Rossana Marisol Buzzo Garay, en representación de Xingliang Zhuang	Mixta	ZXL	
1547672	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A.	Mixta	LIFE'S A BEACH	
1547676	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de Animal Care ACWS S.A.	Denominativa	Zupet	
1547680	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Mary Angélica Bustamante Solís	Mixta	RF RINCON FACIAL	Al escrito de fecha 20/06/2023: Téngase por acompañado documento de poder.
1547686	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Daniel Spencer Montané	Mixta	Alphabet Worldwide	
1547690	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Inversiones Santa Margarita S.A.	Denominativa	HOODRICH	
1547850	Gabriel Antonio Quiroga Valpreda, en representación de Integralelectric Spa	Denominativa	Relteec	Proveyendo escrito de 20 de junio de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1548545	Héctor Patricio Alvarado Valenzuela, en representación de Inmobiliaria Cameros S.A.	Mixta	Bar Español	Proveyendo escrito de 8 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado. Se corrige el nombre del representante.
1548746	Robert Patrick Marcus Alfaro	Denominativa	Konkashken	Proveyendo escritos de 27 de julio y 8 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548802	José Miguel Valladares Riquelme, en representación de Constructora Digua Ltda.	Denominativa	DIGUA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SÓLIDA EXPERIENCIA	Proveyendo escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1548987	Oriel Olivero Muñoz Leiva, en representación de Kathrein Alexandra Lisbeth Splett	Mixta	Casa Chueca	Proveyendo escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1549319	Camilo Esteban Sánchez Escanilla, en representación de Camilo Esteban Sánchez Escanilla, Felipe Ignacio Roa Zamorano, Javier Alonso Soto Cisterna, Cristian Andrés Huenullanca Araya y Lucas Santiago Peric Morales	Mixta	The Providens	Proveyendo escrito de 8 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1550474	Michel Antonio Catalán Büchner, en representación de ESTRUCTURATEC GESTION & INNOVACION LTDA	Denominativa	BÜCHNER	Proveyendo escrito de 4 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
1551223	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de Paula Javiera Pinto Ramírez	Mixta	BEAUTIFUL FACE	Se elimina de oficio la frase "(SIN PROTECCION A ESAS DENOMINACIONES)" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una marca mixta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva de concesión.
1552260	Yda Fortunata Rua Villano, en representación de Heddy Katherin Quispe Rua	Mixta	MAGIA	Proveyendo escrito de 7 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado. Se incorpora representante en atención a la documentación acompañada.
1555405	Pablo Andrés Díaz-muñoz Cortés, en representación de SOCIEDAD GASTRONÓMICA ALBERT PARK SPA	Denominativa	Playa Restobar	
1555407	Pablo Andrés Díaz-muñoz Cortés, en representación de SOCIEDAD GASTRONÓMICA ALBERT PARK SPA	Denominativa	Oblina Restobar	
1555408	Daniela Andrea Fajardo Millon	Denominativa	Podología Atacama	
1555456	Juan Cristóbal Banoviez Amunátegui	Denominativa	Hydrik	
1555515	Pascale Sofía Pontani Gardilic	Mixta	VYDA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1555516	Carlos Alberto Matte Palacios	Denominativa	kidsfarmer	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555517	Flavio Enrique Bravo Céspedes, en representación de María Melania Gorostiaga Martínez y René Julio Ramírez Carvajal	Mixta	El Parcelero	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555518	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Rocío Arriagada Comejo	Mixta	Baúl de la Oma	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555519	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Proutdoor Spa	Denominativa	PROUTDOOR	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555520	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS DE CAPACITACIÓN GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ SPA	Mixta	SERCAPRO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1555522	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sabor a Miel SPA	Mixta	Panal 12	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555523	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de YURY ALEJANDRO FIGUEROA VALENCIA	Mixta	Ahorro Punto Pet	
1555524	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DIGITAL CONNECT SPA	Mixta	DIGITAL CONNECT	
1555525	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agrícola El Maitén Limitada	Denominativa	AVICOLA EL MAITEN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555526	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CINDERELLA ALEXANDRA VALDIVIA MOLINA	Mixta	C Cinderella Boutique	
1555528	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TRANSPORTES INTERVALLES spa	Mixta	intervalles TRANSPORTES & LOGÍSTICA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555530	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Antonio Soto Alarcon	Mixta	Emporio Parralino	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1555531	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roxana Valeria Ambiado Veloso	Mixta	Aceitunas El Pelao	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555532	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INSUNOVO SPA	Mixta	NOVOSOFT	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555533	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANDRÉS EDUARDO PÉREZ AVILÉS	Mixta	TÍO LED	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1555534	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julia Elena Lucero Herrera	Mixta	Clik Gestión Inmobiliaria	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555535	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mantahua Spa	Mixta	Mantahua	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555537	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de David Horacio Torres Hidalgo	Mixta	Kadzoku	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555538	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PAOLO EDER FERNANDO VALENCIA WONG y JUAN PABLO VARAS MEJIAS	Mixta	Revestideck	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555539	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Quymur Ltda.	Mixta	Quymur	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555542	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ANANDA COX DE LA FUENTE	Mixta	Sun Juice	
1555543	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Matias Daudet Torrijos	Mixta	Groove Electronics	
1555544	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Electro Palma Ltda.	Mixta	Repuestos Palma	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555545	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EXPORTADORA IMPORTADORA Y SERVICIOS EDUARDO HARUN MONTANER EIRL	Mixta	ANDINO LOGISTICS EHM	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.
1555546	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Soluciones Ti Eduardo Andres Soto Araya EIRL	Mixta	Ironsites	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1555547	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Alexis San Martín Peña	Mixta	Peña Godoy Corretaje y solución inmobiliaria	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1555548	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andy Orlando Humberto Camus Cavieres	Mixta	Dyler JIMM	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1555549	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMIA MASAGO SPA	Mixta	Masago Sushi & Bar	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en denominación Masago en blanco con especial caracterización de la letra O reemplazada por imagen de rollo de sushi sostenido por dos palillos chinos de color verde, abajo segmento Sushi & Bar en color naranja todo sobre un fondo negro."
1555550	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcial Cisterna Fuentes y Paola Perez Zamora	Mixta	Fauna Urbana	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Círculo con borde en tonalidades amarillas y verdes con detalle de hojas verdes, en el interior arriba a la izquierda silueta de techo azul al lado pájaro naranja, abajo del techo corazón con silueta de un perro, un gato y un conejo en verde, al lado tres huellas de animal en verde, en la parte inferior derecha del círculo denominación Fauna Urbana en naranja."
1555551	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora JR Impresiones SPA	Mixta	Turbo Print	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555553	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Magic Photography Chile SPA	Mixta	Magic Photography	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Círculos en diversos tamaños y colores en celeste, verde, rojo, amarillo y morado, abajo denominación Magic en gris donde la letra l tiene especial caracterización de la silueta de una niña, abajo denominación Photography en rosado todo sobre un fondo blanco".
1555554	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GVP Ingeniería y Servicios SPA	Mixta	GAVINSER	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Engranaje amarillo, en el centro silueta lobo en negro sobre una línea curva en el mismo color, abajo denominación GAVINSER en negro todo sobre un fondo de color blanco."
1555555	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de SRS Life Sciences Chile SpA	Denominativa	GLUCOCTIN	
1555557	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Óscar Ricardo Aguayo Silva	Mixta	OFF-CLASS	
1555558	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de SRS Life Sciences Chile SpA	Denominativa	CALBET	
1555559	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de María Rocío Arriagada Comejo	Mixta	Baúl de la Oma	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la expresión Baúl de la Oma, Baúl y Oma en letras de color fucsia oscuro, "de la" en letras de color gris. En la parte superior de la expresión, figura de parte superior de una maquina de coser antigua de color gris. En la parte inferior de la expresión, una figura abstracta en forma de espiral de color gris. Todo dentro de un círculo de color blanco con bordes de color fucsia oscuro".

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555563	Raimundo José Salazar Del Río	Mixta	REVO FITNESS & HEALTH CENTER	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "REVO FITNESS &amp; HEALTH CENTER".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", REVO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, REVO, por REVO FITNESS &amp; HEALTH CENTER, a fin de que exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p>
1555564	Fernando Manuel González Olmedo	Denominativa	FERREPUERTO	
1555565	Álvaro Contreras Piedrabuena, en representación de Munay Sisters SpA	Mixta	Munay Sisters	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555569	Rodrigo Germán Peñailillo Azócar, en representación de Redkeeper SPA	Mixta	Redkeeper	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación RedKeeper abajo imagen fantasía que representa un balón de futbol en movimiento con efecto del viento parecido a un bumeran todo en color negro sobre fondo blanco". Se corrige de oficio traducción del solicitante atendido que la palabra RedKeeper al encontrarse unida se transforma en palabra de fantasía y no tiene traducción al español.
1555570	Chandan Ashok Lakhiani	Mixta	MACHINE ENERGY HYPER	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "FONDO NEGRO CON DIBUJO DE FONDO DE ENGRANAJE Y TRIANGULO COLOR MORADO CON FUCSIA, AL CENTRO TRIDENTE INVERTIDO COLOR DORADO ABAJO PALABRA HIPER, SOBRE ESTO DENOMINACIÓN MACHINE EN MAYUSCULA Y ABAJO A LA DERECHA ENERGY TODO EN LETRAS DE COLOR BLANCO".
1555571	Martín Eduardo Ruete Mardones	Denominativa	NONNI	
1555594	Nelly Esther Carrera Henríquez, en representación de INMOBILIARIA ALTOS DE PAINE SPA	Denominativa	GALLEN	
1555595	Cristian Michel Valdés Zúñiga	Mixta	mOnki ticket	
1555596	Nicolás Andrés Espinoza Molina	Denominativa	ANTOKER	
1555598	Nicolás Andrés Kipreos De La Fuente, en representación de LIT SpA	Denominativa	LIT	
1555600	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	CENTRO PENITENCIARIO EL FARO	
1555601	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	LA CABAÑA ENTRE AMIGOS NO HAY SECRETOS	
1555602	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de COMERCIALIZADORA FUENTEALBA SpA	Mixta	FUSION GENETIC LAB	
1555604	Daniela Beatriz Guerrero Riquelme	Mixta	notabaco	
1555605	Manuel Fernando Ossa Barraza	Denominativa	Fulldemia	
1555608	Álvaro Fabián Medina Jara	Denominativa	El Pensador	
1555609	Estefanía Andrea Villarroel Alarcón	Mixta	La niña de las paltas	
1555610	Gonzalo Alfredo Gómez Araya	Denominativa	REMARCL	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555612	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de COMERCIALIZADORA KATHERINNE PERRY JOHANNESSEN EIRLO	Mixta	LA KATIN	
1555613	Franco Bastián Saravia Lara	Mixta	EL SABORIZADO	
1555614	Tatiana Pilar Barraza Villacura	Denominativa	NATIC Arquitectura y Gestión	
1555615	Francisco Antonio Godoy Tarraza, en representación de GENERCOM S.A.	Mixta	Genercom General Computers	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Genercom".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Genercom, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Genercom, por Genercom General Computers", a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido."</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555616	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de ASEAMOS SpA	Mixta	C ASEAMOS LIMPIANDO TUS PREOCUPACIONES	
1555619	Sofía Teresita Daly Domeyko	Mixta	Pets-okey	
1555620	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de COMERCIAL FIRT SPA	Mixta	EL PUEBLO CALZADOS	
1555621	Roxy Cruz Martinez	Mixta	M ROXY SERVICIO TÉCNICO	
1555622	Lucas Israel Guerrero Godoy	Mixta	VINOS DON ALMENDRO	
1555623	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de RIO INGENIERIA SpA	Denominativa	OCTOCELIO	
1555625	Pablo Guillermo Kendall Jaque, en representación de PABLO KENDALL J. RESTAURANT Y COMIDA RÁPIDA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Mixta	Kapia	De oficio se corrige nombre del solicitante conforme a poder acompañado
1555627	Badilla Davis Limitada, en representación de Renox SPA	Mixta	RENOX	
1555628	Vanesa Soledad Borghi	Denominativa	temas que no se hablan	
1555642	Badilla Davis Limitada, en representación de Renox SPA	Mixta	RENOX	
1555644	Gabriela Francisca Ananías Cid	Mixta	GO! SPORTS WEAR by GAC	
1555648	SILVA ABOGADOS, en representación de NUTRISCO S.A.	Denominativa	MELIOR	
1555650	SILVA ABOGADOS, en representación de NUTRISCO S.A.	Denominativa	MIKTOS	
1555651	Rodrigo Andrés Lilayu Chaves, en representación de centro clínico Oftalsur Ltda	Mixta	Oftalsur	
1555706	Badilla Davis Limitada, en representación de Guangzhou Stars Pulse Co., Ltd.	Mixta	usmile	
1555716	José Rosendo Gahona Ávila, en representación de GACOL SpA	Mixta	GAHCOL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555725	Álvaro Ariel Clunes Cueto	Mixta	FREELY	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555729	Yolanda Eliana Bascur Bascur, en representación de GRUPO BRANTES SALUD SPA	Mixta	MB SALUD	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555732	Alex Beltrán Paredes Del Valle	Mixta	ANAKENA CENTRO DE EVENTOS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555736	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de BOTANIKA LIMITADA	Denominativa	BOTANIKA	
1555737	Claudio Alexis Navia Fuentes, en representación de Estelar heladería limitada	Mixta	Estelar heladería	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555738	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de BOTANIKA LIMITADA	Figurativa		
1555741	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de BOTANIKA LIMITADA	Figurativa		
1555743	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de BOTANIKA LIMITADA	Figurativa		
1555744	Camila Solange Iribarren Noulibos	Mixta	Gelify	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555746	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Echazarreta Ruiz-Tagle	Mixta	Colaborando	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555749	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Stephan Michel Meline Robinson	Mixta	My coffee Temuco	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MY COFFEE TEMUCO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MY COFFEE, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MY COFFEE, por MY COFFEE TEMUCO, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada y se elimina la frase "sin protección a las otras palabras contenidas por ser de uso común." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1555750	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Clara Carolina Martínez Junge y Ricardo Moisés Vargas Vásquez	Mixta	Jungebier	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.
1555751	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Javier Núñez Flores	Mixta	Centro Estimula F&F	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para su mejor entendimiento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555752	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bora pro Chile spa	Mixta	Bora pro Chile!	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección a Turismo & Transporte por ser de uso común." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1464357	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de HEXAGON TECHNOLOGY AS	Mixta	HEXAGON PURUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1005258, marca EXXACON, de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516628	SILVA ABOGADOS, en representación de Meta Platforms, Inc.	Denominativa	REELS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°814931 Marca CASCADING REELS Protege Software de juego que generan o exhiben resultados de apuestas de la clase 9; y Registro N°1031413 Marca COLOSSAL REELS Protege Software de juego que genera o muestra resultados de apuestas, software operativo informático en una sola unidad para la venta de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526721	MARINO PORZIO, en representación de SOCIETE DE GESTION PIERRE CARDIN	Denominativa	PIERRE CARDIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°906015, marca CARDIN, que distingue Lentes, quevedos, anteojos y lentes para el sol, lentes ópticos, monturas para gafas, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526722	MARINO PORZIO, en representación de SOCIETE DE GESTION PIERRE CARDIN	Mixta	PIERRE CARDIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°906015, marca CARDIN, que distingue Lentes, quevedos, anteojos y lentes para el sol, lentes ópticos, monturas para gafas, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1526724	MARINO PORZIO, en representación de SOCIETE DE GESTION PIERRE CARDIN	Figurativa		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°804078, marca</p> 

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528694	Francisco Javier Maya Bruna	Denominativa	PLASMA MARINO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el conjunto de términos "PLASMA MARINO", el que corresponde a un producto derivado del agua de mar que se utiliza para fines terapéuticos. También se puede encontrar en motor de búsqueda Google que el Plasma Marino es un cosmético natural cuyos ingredientes se encargan de hidratar y cuidar la piel.</p> <p>Por tanto, el signo pedido carece de elementos bastante capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536472	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de The Andes Brands S.A.	Denominativa	HAKA HONU ORIGENES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1194640 Marca HAKA HONU Protege Vestuario y calzado. Sombreros y guantes de vestir. Trajes de baño de la clase 25; Registro N°1219122 Marca HAKA HONU Protege Ropa de todo tipo, calzado de la clase 25; Registro N°1274148 Marca Orígenes Protege Abrigos; bandanas; blusas; calcetines; camisas; camisetas; capuchas; casacas; chalecos; chaquetas; chombas; pantalones; poleras; polerones de la clase 25; Registro N°1273716 Marca HAKA HONU Protege Calzado en general, calzado de deporte y de playa, zapatillas, botas y botines de vestir;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536947	Mauricio Alejandro Botarro Valdés, en representación de Tapia y Botarro Spa.	Denominativa	LIM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1307027 Marca LYN Protege Barnices de uñas; barnices de uñas para uso cosmético; brillantina para las uñas; brillos de uñas; calcomanías decorativas para uñas; calcomanías para uñas; cosméticos para uñas; endurecedores de uñas; esmaltes de uñas; gel para uñas; lacas de uñas; pegatinas decorativas para uñas; pintura de uñas (cosmeticos); preparados reparadores de uñas; productos para el cuidado de las uñas; quitaesmaltes para las uñas; removedor de esmalte de uñas de la clase 3; y Registro N°1387846 Marca Linn Young Protege Perfumes y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537446	Inversiones Mundo SpA	Mixta	Vitanutrition	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1139835 Marca VITA Protege semillas, flores y bulbos vegetales, plantas susceptibles de ser sembradas, con exclusion de variedades vegetales de la clase 31; Solicitud N°1436026 Marca VITA Protege INCL. Productos químicos para uso industrial; Productos químicos para tratar el agua; Productos químicos para purificar el agua; Productos químicos para tratamiento de aguas residuales para uso industrial de la clase 1; y Solicitud N°1469734 Marca VITA Protege Detergente para la ropa; suavizante para la ropa; almidón para la ropa; quitamanchas y eliminadores de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537602	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	BACANES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo, indicativo de cualidad y carente de distintividad. En efecto, "BACANES" corresponde al plural de la palabra "bacán" la que conforma al Diccionario de la Real Academia Española es, "en lenguaje juvenil, muy bueno, estupendo, excelente.", lo cual informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de una presunta cualidad de los pretendidos productos. A mayor abundamiento el signo</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537603	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	BACANES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo, indicativo de cualidad y carente de distintividad. En efecto, "BACANES" corresponde al plural de la palabra "bacán" la que conforma al Diccionario de la Real Academia Española es, "en lenguaje juvenil, muy bueno, estupendo, excelente.", lo cual informa de manera abiertamente directa al público consumidor acerca de una presunta cualidad de los productos objeto de los pretendidos servicios. A mayor</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537619	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	CALCETINES BACANES BY BACAN FACTORY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo de cualidad y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos CALCETINES, BACANES, BY, BACAN y FACTORY, el primero de ellos que informa acerca de la naturaleza y/o género del pretendido ámbito de protección; el segundo que corresponde al plural de la palabra "bacán" la que conforma al Diccionario de la Real Academia Española es, "en lenguaje</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537624	Az Y Compañía , en representación de CALCETINES BACANES SPA	Mixta	CALCETINES BACANES BY BACAN FACTORY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podrían dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo de cualidad y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos CALCETINES, BACANES, BY, BACAN y FACTORY, el primero de ellos que informa acerca de la naturaleza y/o género del pretendido ámbito de protección; el segundo que corresponde al plural de la palabra "bacán" la que conforma al Diccionario de la Real Academia Española es, "en lenguaje</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1537645	Az Y Compañía , en representación de VETERINARIA Y SUPERMERCADO DE MASCOTAS S.A.C	Mixta	S SuperZoo Mascotas felices	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1323020 Marca S SUPERZOO Protege Gestión comercial; administración y gestión de negocios; administración de negocios en el campo del transporte y reparto; trabajos de oficina; administración de programas de fidelización de consumidores; alquiler de espacios publicitarios y material publicitario; estudios de marketing; estudios de mercado; publicidad; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización de promociones utilizando medios audiovisuales; servicios de venta mayorista de preparaciones</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538076	Jeniffer Cristina Villegas Vargas	Mixta	Destino Seguro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos "Destino" y "Seguro", el primero de ellos de uso común y necesario en el rubro del pretendido ámbito de protección pues describe una meta o punto de llegada; mientras que el segundo adjetiva al primero y le atribuye una presunta cualidad, cual es encontrarse libre y exento de riesgo. A mayor abundamiento el signo</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538174	Gabriela De Los Angeles Trujillo Escudero	Denominativa	ISY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1126021 Marca ICI Protege Asesoramiento en dietética; asesoramiento en materia de salud; asistencia dental; asistencia médica; atención médica; atención psicológica; casas de convalecencia; casas de reposo; centros de salud; clínicas médicas (servicios de -); consultoría en materia de farmacia; consultoría en nutrición y dietética; dentistas (servicios de -); enfermeros (servicios de -); equipos médicos (alquiler de -); exámenes médicos; farmacéuticos (servicios de -) para elaborar recetas médicas; hospicios [casas de asistencia]; hospitalarios (servicios -); médica</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538295	Sergio Danilo Daneri Solano	Denominativa	DOS GENERACIONES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1168711 Marca DOCE GENERACIONES Protege vino de uva; vino tinto de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538375	Camila Herman Vila	Mixta	Los Vikingos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1332544 Marca DESAFÍO VIKINGO Protege Academias [educación]; arrendamiento de equipo para juegos; campamentos [cursillos] de perfeccionamiento deportivo; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; coaching [formación]; coaching en el campo de los deportes; cronometraje de eventos deportivos; cursos de gimnasia; educación; enseñanza; entretenimiento del tipo de parque acuático y centro de recreo; espectáculos de circo; espectáculos de danza; espectáculos de variedades; exposiciones de arte; facilitación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538894	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	LUOFUCON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1266183, marca LUOFU, que distingue Demostración de productos (bienes); Marketing, promoción de ventas para otros, agencias de importación y exportación, publicidad, suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios, consultoría de gestión de personal, negociación de contratos comerciales para terceros, servicios de adquisiciones para terceros [compra de bienes y servicios para otras empresas, estudios de marketing., de clase 35</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538931	Yorka Elisa Muñoz Muñoz	Denominativa	Cerveza Rocas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1213920, marca LAS ROCAS, que distingue Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de clase 32</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539085	Cecilia Karina Contreras Ríos, en representación de ALIMERTAD Limitada	Denominativa	Barra+	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e). <i>"No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse"</i>.</p> <p>En efecto el signo pedido se estructura en base a la palabra BARRA+, en que Barra, es descriptiva de la naturaleza de los productos solicitados como lo son las barritas de cereales, y en que la adición del signo +, no aporta la distintividad requerida para constituirse en marca comercial. Así el signo designa de forma directa parte de los productos que pretende distinguir no siendo susceptible de amparo marcario.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539513	Patricio Ignacio Arias Acosta, en representación de WAKI LABS SpA	Mixta	WAKI LABS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1263252.VAKI. Para distinguir servicios tecnológicos y científicos e investigación y diseño relativo a estos servicios; servicios de análisis e investigación en el área de la industrial; diseño y desarrollo de hardware y software, investigación biológica, calibración y medición, alquiler de computadoras, alquiler de equipos computacionales, instalación de software computacional, mantenimiento de software computacional, actualización de software computacional, diseño de software, diseño de sistemas, servicios de consultoría en el campo de los computadores,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539520	Innovafirst group SpA, en representación de Carmen Soledad Riveros Gacitúa	Mixta	M.& S.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1318890. MS GO. Servicios médicos y suministro de información sobre tales servicios. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539529	Nicolás Sebastián Iturrieta Pozo	Denominativa	Pádel y más	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud 1530215. MÁS PADEL CLUB. Pelotas de pádel tenis;Pelotas para jugar pádelbol;Cintas de sujeción para empuñaduras de raquetas;Cuerdas para raquetas;Fundas protectoras para raquetas;raquetas;Aparatos de entrenamiento físico;aparatos para juegos. Clase 28. Solicitud 1530226. MÁS PADEL CLUB. Alquiler de campos de deporte;alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos;clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico);Coaching en el campo de los deportes;explotación de instalaciones deportivas;Facilitación de instalaciones para torneos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539558	Idebiz Chile Eirl, en representación de Anand Laxmandas Jeswani	Mixta	CAMPA COLA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 802045. CAMP. Preparaciones para hacer bebidas (jugos en polvo). Clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539564	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Gallegos De La Fuente	Mixta	MS truck parts	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1268390. MS. Servicios de venta al por mayor y al por menor, venta a través de internet, a través de correo, por catálogo, por teléfono, a través de emisiones televisivas o radiofónicas y a través de medios electrónicos de todos los productos de la clase 12; servicios de importación, exportación y representación; publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539567	Idebiz Chile Eirl, en representación de Milad y Compañía limitada	Denominativa	La Despensa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1346880, marca LA DESPENZA, que distingue productos de la clase 33. Registro N° 1291454, marca LA DESPENZA SALUDABLE, que distingue Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34; Organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539568	Matías Nicolás Farías Araya	Denominativa	Entre Nogales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1095045. VIÑA LOS NOGALES. Vinos. Clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539590	Francisca Rosario Vargas Pérez	Mixta	Titanas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1213013. TITAN. Ropa, calzados, sombrerería. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539686	Roger Igor Caniullán Zúñiga, en representación de SOCIEDAD GASTRONOMICA ROGER IGOR CANIULLAN ZUÑIGA E.I.R.L.	Denominativa	NÓMADE CAFÉ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1219575 Marca MAISON NOMADE BED&amp;BREAKFAST Protege Alojamiento temporal en casas; alquiler de alojamiento temporal; alquiler de carpas; alquiler de construcciones transportables; alquiler de construcciones transportables; alquiler de habitaciones para funciones sociales; alquiler de mobiliario; alquiler de salas de reunión; alquiler de tiendas de campaña; cafés-restaurantes; casas de vacaciones; explotación de campings; facilitación de alimentos y bebidas; facilitación de instalaciones de exposición; facilitación de instalaciones para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539687	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de DB Research LLP	Denominativa	Quantum Audio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1015067 Marca QUANTUM Protege Medios para grabación magnética, incluyendo cintas, discos, bandas, tarjetas, todo para grabación de música, palabras, sonidos, impulsos magnéticos, imágenes de video, programas de televisión, tecnología de la información (TI), de la clase 9;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539688	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de DB Research LLP	Denominativa	Euphoria	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1084556 Marca EUPHORIA Protege discos de vinilo pre-grabado - compactdiscs, cintas de audio, cintas de audio-video, cassettes de audio-video, y discos de audio-video; discos digitales versátiles; musica digital (descargable), del aparato de internet para grabacion, transmision o reproduccion de sonido o imagenes; amplificadores, equipo modular de sonido, parlantes, software de computadores para aparatos arcade y juegos, software para juegos de video, mouse pads, protectores de pantalla para computador. de la clase 9;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539702	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de SOCIEDAD LUNA SERVICIOS SOLUCIONES INFORMATICAS Y COMPUTACION LIMITADA	Denominativa	REBECCA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 802998 Marca REBECA Protege Calzados, vestuarios, sombrerería. de la clase 25; y Registro 1363342 Marca REBEKKA Protege Helados, chocolates, dulces galletas, pasteles, tortas, café, té, café con leche, mousses de postres (productos de confitería) púdines, pan, sushi, pizzas, pastas alimenticias, empanadas, mostaza, caramelos, chocolate relleno, chocolate sin leche, chocolate para coberturas, chocolates en polvo, mermelada de alubia dulce con recubrimiento blando con una base de alubia azucarada (nerikiri), dulce de leche, miel azúcar, arroz, chicles,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539721	Patricio Antonio Baeza Neira	Mixta	La Montaña Clínica Dental	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1332430 Marca En la Montaña Protege Servicios de salud; Servicios de psicoterapia; Servicios de nutricionista de la clase 44;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539740	Guty SpA	Mixta	Guty's	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1277096 Marca GUTI SPORT Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28 de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539753	Ignacia Fernanda González Aranda	Mixta	La Colorina	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1187042 Marca COLORINA CR Protege Abastecimiento para terceros (servicios de -) [abastecimiento de productos y servicios para otras empresas]; administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayoristas y minoristas; agencias de importación-exportación; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; promoción de ventas para terceros. de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539763	Juan Aurelio Fernández Duarte	Denominativa	Real Water	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1111026 Marca REAL Protege Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. de la clase 11; y Registro 1282429 Marca D'Real Protege Agua de glaciador; Agua de manantial; Agua de mesa; agua de panela [bebida no alcohólica]; Agua embotellada; Agua gaseosa; Agua mineral; Agua mineral aromatizada; Agua mineral saborizada; Agua mineral y gaseosa; Agua que no sea carbonatada; Agua sin gas. de la clase 32;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539798	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de INVERSIONES LYM SPA	Mixta	Maggilú	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1349061 Marca MaggyLu Protege Alforjas; amazones de bolsos; amazones de carteras [bolsos de mano]; bananos; baúles [equipaje] y maletas de mano; billeteras; bolsas de cuero; bolsas de cuero y cuero de imitación; bolsitos de mano; bolsos de mano de cuero; bolsos de mano para damas; bolsos de mano para hombres; carteras [bolsos de mano]; carteras de cuero; cuero para zapatos; estuches de cuero; maletas; maletas de mano; mochilas; monederos de cuero; tarjeteros [carteras]; valijas; valijas de mano. de la clase 18;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539821	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de RADIOLOGÍA IMAX S.P.A.	Mixta	ODONTOIMAX DE LA DRA. DANIELA JORQUERA H.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1248848, marca IMAX, que distingue Alquiler de máquinas y aparatos para uso médico; Asesoramiento en materia de farmacia; Asistencia médica; Cirugía estética; Clínicas médicas; Consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; Información médica; Odontología estética; Servicios de blanqueado de dientes; Servicios de cirugía dental; Servicios de higienistas dentales; Servicios de odontología; Servicios de ortodoncia; Servicios de salud; Servicios médicos. Registro N° 871893,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539826	René Gerónimo Estay Fernández	Denominativa	Albalux matic ultra	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 816546 Marca ALBALUX Protege Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones para el cabello no medicinales, dentífricos no medicinales. de la clase 3 y Registro 816548 Marca ALBALUX Protege Establecimiento industrial de fabricación de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, perfumería, aceites</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539827	René Gerónimo Estay Fernández	Denominativa	ALBALUX ECO MATIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 816546 Marca ALBALUX Protege Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones para el cabello no medicinales, dentífricos no medicinales. de la clase 3 y Registro 816548 Marca ALBALUX Protege Establecimiento industrial de fabricación de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, perfumería, aceites</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539828	René Gerónimo Estay Fernández	Denominativa	Albalux Matic Ultra	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 816546 Marca ALBALUX Protege Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones para el cabello no medicinales, dentífricos no medicinales. de la clase 3 y Registro 816548 Marca ALBALUX Protege Establecimiento industrial de fabricación de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, perfumería, aceites</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539848	María Del Rosario Prado Zaldivar	Mixta	Be autentic	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1372138 Marca AUTHENTIC Protege Vestimenta; zapatillas de deporte; zapatos de deporte. de la clase 25; Solicitud 1487920 Marca Urban Authentic Footwear East. 1970 Protege ICPA. Calzado*; de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539849	Pablo Rubén De Jesús Jarufe Rojas	Denominativa	PRONTO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1189483 Marca PRONTO COPETE Protege Artículos de papel y cartón no comprendidos en otras clases; artículos de oficina (excepto muebles), tarjetas de felicitación, impresos, anuarios, periódicos, boletines, revistas, folletos, libros, manuales, guías de referencia, catálogos, álbumes, diarios, cuadernos, planificadores de año, libretas de direcciones, carteles, calendarios, mapas, organizadores personales, álbumes de fotos, fotografías, papelería, publicaciones impresas; boletines informativos; diarios, panfletos, fichas impresas, tarjetas, vales, cupones, artículos de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539859	María Del Rosario Prado Zaldivar	Mixta	Be Partner	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1136995 Marca BE Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza levaduras, polvos para esponja; sal; mostaza; vinagre; salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo. de la clase 30; Registro 953721 Marca BE Protege Inc. Impresos. de la clase 16; , Registro 967091 Marca BE Protege Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539865	Jahn Gerd Borgstedt Bottinelli, en representación de Asociación Chilena de Yoga Iyengar	Denominativa	Iyengar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por el término "IYENGAR", corresponde a un "estilo de yoga que tiene como objetivo principal alinear correctamente las posturas utilizando determinados soportes o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539866	Robert Edward Szabo Vargas, en representación de Comercial Cafetera SpA	Mixta	The Coffee House	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos "THE COFFEE HOUSE", cuya traducción desde el idioma inglés al español corresponde a "la cafetería" definido por la RAE como "<i>Despacho de café y otras bebidas, donde a veces se sirven aperitivos y comidas,</i></p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539871	Paulina Alejandra Briceño Milla, en representación de Felipe Augusto Chacana Muñoz	Mixta	CV CURVAS Plus Size	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1309193 Marca CV NOVIAS Protege Prendas de vestir; Vestidos; Vestidos de boda; Vestidos de noche; conjuntos de vestir, velos, calzado para mujeres. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540144	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Veliz Soto	Mixta	Sabores de Ainil	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1384314, marca Ainil, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 10; Publicidad relativa a productos farmacéuticos y productos de imagen in vivo, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540288	Estudio Jurídico Defiende tu Idea Ltda., en representación de Luder Felipe Gerardo Jara Rivera	Mixta	COPIHUE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1521120, marca MOTE CON HUESILLO EL COPIHUE DE LONQUÉN, que distingue Bebidas a base de frutas;Bebidas a base de frutas congeladas;Mote con huesillo (bebida refrescante no alcohólica);néctares de frutas sin alcohol;Concentrados para su uso en la preparación de refrescos;refrescos;aguas (bebidas);Aguas saborizadas de la clase 32.Registro N°1165797, marca COPIHUE, que distingue Aguas [bebidas]; aguas gaseosas (productos para elaborar -); aguas minerales (productos para elaborar -); aguas minerales y gaseosas, y otras</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540304	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Importadora Y Exportadora Atlantis SPA	Mixta	SF	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 830285, marca SF, que distingue APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS; ARTICULOS OPTICOS, ANTEOJOS, ANTEOJOS PARA EL SOL, ANTEOJOS ANTIRREFLECTANTES, ANTEOJOS DE PROTECCION, ANTEOJOS DE SEGURIDAD, ACCESORIOS PARA ANTEOJOS Y ANTEOJOS DE SOL RECETADOS POR PROFESIONALES TALES COMO ANTEOJOS DE REEMPLAZO, ESTUCHES PARA ANTEOJOS Y ANTEOJOS DE SOL, PARTES Y LENTES, MARCOS, de la clase 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540323	Carlos Enrique Alfieri	Mixta	Carbón Andino	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1372651, marca ANDINO TRANSPORTES, que distingue transporte; Transporte de productos; TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA de la clase 39. Registro N° 849443, marca ANDINA, que distingue Carbón de coque, gas de hulla de la clase 4. Registro N° 849441, marca ANDINA, que distingue Carbones de la clase 4. Registro N° 1041037, marca ARTE ANDINO, que distingue HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540325	Nicolás Eduardo Neira Neira	Mixta	AQUELARRE COFFEE AND TEA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1161466, marca AQUELARRE, que distingue Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540635	Juan Pablo Ortiz Reti	Mixta	La Gringa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1288791. LA GRINGA. Vinos y licores, clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540660	Sebastián Andrés Veloso Ferreira	Denominativa	Vélo Café	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1365564. VELO. Gomas de mascar; saborizantes alimentarios naturales y herbales que no sean aceites esenciales; pastillas (productos de confitería); dulces; dulces de mentas; caramelos de goma; productos comestibles de cáñamo, clase 30</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540663	Cristian Marcelo Labbé Venegas	Denominativa	Radio El Salar	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1348809.</p> <p>SALAR. Difusión de programas de radio; radiodifusión, clase 38</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540669	Patricio Orlando Díaz Vera	Mixta	HEARTTEC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1224263.</p> <p>ARTEC. Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de software y ordenadores. No incluye imprenta, impresión offset, impresión litográfica, diseñadores de artes gráficas, dibujo industrial; diseño de decoración interior; serigrafía; diseñadores para embalaje, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540692	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Gonzalo Andrés Serrano Belmar	Mixta	IMU ILLUSTRATED MSK ULTRASOUND	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1322421. ECO MSK.Capacitación en el campo del diseño, publicidad y tecnologías de la comunicación; Capacitación en mediación; Capacitación y enseñanza médica; coaching (formación); enseñanza; Enseñanza en materia de quiropráctica; Enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información; Instrucción en materia de fisioterapia, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540746	Nayira Soledad Sandoval Videla	Mixta	La Heladería de Alicia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1146803. LAS DELICIAS DE ALICIA. Servicios de alimentación, restaurante, salón de té, fuente de soda, restaurantes autoservicio, restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar], cafetería, cantina, servicios de comidas preparadas, bar, pub, procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de alimentación. Alquiler de salas de reuniones. Alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería. Servicios de hoteles y alojamiento de personas en general; hospedaje temporal,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494775	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de UBER TECHNOLOGIES, INC.	Figurativa		
1505205	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Assa Abloy Ab	Denominativa	TRIPTICK	
1505761	Javier Jesús Cuevas Castillo	Denominativa	Jesús Todemun	
1507127	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Denominativa	KASORO	
1507996	MARINO PORZIO, en representación de The New Zealand Way Limited	Figurativa		
1512033	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Valtir, LLC	Denominativa	VALTIR	
1521342	MANUEL LUIS FLORES FERNÁNDEZ	Denominativa	Cabañas y Camping Los Sauces de Altovalsol	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cabañas y Camping" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1521781	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Farmacias Ahumada Spa.	Mixta	ahumada	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1526857	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TACO BELL CORP.	Denominativa	VE UN GOL, ANOTA UN TACO	Con protección al conjunto y sin protección al término "TACO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1526977	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	VALORANT CHAMPIONS TOUR	
1527132	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Getac Technology Corporation	Mixta	Getac RuggedPro	
1527133	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Getac Technology Corporation	Mixta	G-RUGGEDPRO	
1527134	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Getac Technology Corporation	Mixta	G-RuggedPRO	
1528139	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD DE PUBLICIDAD Y ARQUITECTURA ENMATERIA LIMITADA	Mixta	ENMATERIA	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528723	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Amazon Technologies, Inc.	Denominativa	GUARDDUTY	
1528744	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de EUROFARMA LABORATÓRIOS S.A.	Tridimensional		
1529761	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Matías Prieto Infante	Mixta	MÍNIMO IMPACTO	
1529879	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FERRASEN SPA	Mixta	FERRASEN	
1529918	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	SUNRISE MIX	
1529921	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Mixta	LUCKY STRIKE R.A.PATTERSON	
1530130	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de INVERSIONES GASTRONOMICAS CHAMO BURGER SPA	Mixta	CHAMO BURGER	Con protección al conjunto y sin protección al término "BURGER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1530198	Gonzalo Malek Bascur Miño, en representación de Sociedad de Profesionales de Consultoría Tributaria y Contable Asemp Limitada	Denominativa	Asemp	
1534125	Yaniv Amitai Loker, en representación de Marcelo Patricio Saavedra Despott	Mixta	Micaly Despott	
1534549	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Zhao	Mixta	TIRANO UOMO ABSOLUTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "UOMO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1534671	Raymond Javier Osses Dosque, en representación de venta de bodega concepcion vdb spa	Denominativa	Vdb Go	
1536535	Daniel Alejandro Piña Cortés, en representación de Producciones y Comercializadora Grupo AGW SpA	Mixta	AGW	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1537865	Pablo Alberto Muñoz Valenzuela	Denominativa	Kingdom Home	
1538025	Marcelo Alberto Lucero Molina	Denominativa	MetaGlass	
1538077	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ANHEUSER-BUSCH, LLC	Denominativa	BEHIND THE GAME	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538168	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juanita Evelyn Chacón Snow	Mixta	Diario La Quinta de Valparaíso	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Diario" y "Valparaíso" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1538249	Isaías Alexis Córdova Castañeda	Mixta	VECME	
1538289	Joao Franco Maggi Orellana	Mixta	MAGGIORE	
1538290	Stabros Adrián Godoy Mendiz	Denominativa	NUTRALIFE	
1538291	Javier Alejandro Figueroa Rojas	Mixta	RED DREAMS	
1538371	Christopher Duncan Mateluna Carreño, en representación de Producciones Glow Pro Company Limitada	Denominativa	glowpro	
1538456	SILVA Y CIA., en representación de LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.	Denominativa	FIPID	
1538468	Rodrigo Andrés Figueroa Bunster	Mixta	Cybercops	
1538559	Mauro Dellafiori Albala, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LTDA.	Mixta	COLUN DEL SUR	
1538565	Dellafiori Abogados Spa, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LTDA.	Mixta	COLUN DEL SUR	
1538582	Mauro Dellafiori Albala, en representación de COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LTDA.	Mixta	COLUN DEL SUR	
1538800	CARLA PATRICIA PACHECO MORALES, en representación de MOON JANG KYU	Figurativa		
1538848	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de COMERCIAL OXIPROTEX LIMITADA	Mixta	OXIPROTEX	
1538849	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de COMERCIAL OXIPROTEX LIMITADA	Mixta	OXIPROTEX	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538858	ESTUDIO JURIDICO APIS LIMITADA, en representación de Shenzhen Qianmei Metal Products Co. LTD.	Denominativa	CIICII	
1538859	ESTUDIO JURIDICO APIS LIMITADA, en representación de Fuzhou Yazhixiande Trading Co Ltd	Denominativa	Shawty	
1538860	ESTUDIO JURIDICO APIS LIMITADA, en representación de Fuzhou Haojing Dingtian Trading Co. Ltd.	Denominativa	dytimeem	
1538861	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de MOCA SPA	Mixta	MOCA	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538866	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de A. MUSIC LTDA.	Denominativa	DOS TREBOLES	
1538880	De La Gaga Inversiones Chile, en representación de Claudia Alejandra Maturana Salgado	Mixta	La Vegana con Ganas	
1538885	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL Y SERVICIOS CATHPRO LTDA	Mixta	CathPro Corrosion Control	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CORROSION" y "CONTROL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538886	Juan Alberto Salazar Rodríguez	Mixta	Black Clan Saga	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1538889	Paola Cecilia Rodríguez Barahona, en representación de Sociedad Química y Ecológica SpA	Mixta	Eco Clogger	
1538892	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	LUOFUCON	
1538893	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	LUOFUCON	
1538895	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Huizhou Foryou Medical Devices Co., Ltd	Mixta	SUNTOUCH	
1538929	Pablo Gabriel Arce Scholz	Mixta	Esteparia	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539091	Cecilia Karina Contreras Ríos, en representación de ALIMERTAD Limitada	Denominativa	Barramas	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Barra", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539453	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de JUAN ENRIQUE PASTEN ORELLANA	Mixta	Pídenos	
1539512	Keren Cesia Delgado Sobrado	Mixta	LIBRERÍA CHEMA	Con protección al conjunto y sin protección al término "librería" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539517	Jorge José Santos Muñoz Bahamonde, en representación de COMERCIAL JM E HIJOS SpA	Mixta	JM COMERCIAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "comercial" y a las demás palabras contenidas en las etiquetas individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539518	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Biotecnologías Americanas SpA	Denominativa	Probioherbal Infusión Probiótica	Con protección al conjunto y sin protección al término "Infusión Probiótica" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539525	Nobuyuki Noda	Mixta	Kintaro Ramen Bar	Con protección al conjunto y sin protección al término "ramen y bar" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539531	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Carrusel Limitada	Mixta	Petit Truc	
1539532	Patricia Andrea Bustos Baquedano	Denominativa	Encuentro Capacitaciones	Con protección al conjunto y sin protección al término "Capacitaciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539535	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Luis Espinoza Venegas	Mixta	Seal Seguridad Spa	Con protección al conjunto y sin protección al término "Seguridad y Spa " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1539537	Sebastián Alejandro Catalán Zapata, en representación de DISEÑO CITROLA LIMITADA	Mixta	Citrola	
1539538	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de IMAGEM Spa	Mixta	HOMETECH	
1539540	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexandra Andrea Castillo Pedreros	Mixta	Audicas	
1539547	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Javier Andrés Aguilar Valdés	Mixta	ANDROMEDA	
1539549	Nobuyuki Noda	Mixta	Tako Takoyaki Kintaro	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tako y Takoyaki " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539551	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pablo Andres Pagani	Mixta	EiE	
1539552	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Universidad Católica del Maule	Denominativa	Cherry Burger	Con protección al conjunto y sin protección al término "Burger" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539554	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Alexis Rodrigo Cuevas Pavez	Mixta	INGECONMA Ingeniería, Construcción y Mantención Ltda.	Con protección al conjunto y sin protección al término "Ingeniería, Construcción y Mantención Ltda." individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539555	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Rojas Pizarro y Miguel Alejandro López Leiva	Mixta	Fusión total caza y pesca	Con protección al conjunto y sin protección al término "caza y pesca" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539557	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Salón Marytte Ltda.	Mixta	Marytte	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contemplados en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539559	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Joaquín Andrés Novoa Espinosa y Eduardo Cornejo Cornejo	Mixta	Alerce Psicólogos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Psicólogos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539560	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de G&P Nutrición y deportes spa	Mixta	G&P Producciones Deportivas	Con protección al conjunto y sin protección al término "Producciones Deportivas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539563	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	Mixta	PRISA FORM	
1539565	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de INVERSIONES CARDENAS Y SUAREZ LIMITADA	Mixta	DTLF DOROTEA LOFT	Con protección al conjunto y sin protección al término "loft" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539572	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN TU CONSTRUYES LIMITADA	Mixta	tuconstruyes	
1539574	Wilfredo Enrique Cisterna Contreras	Mixta	DEL PUENTE.PE	Con protección al conjunto y sin protección al término ".pe" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539577	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Jae Bun Kim Choi	Mixta	SIN SEGUIE	
1539578	ATRIUM S.A., en representación de Caifei Wu	Mixta	LADINO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539582	María Paz Gabriela Ahumada Araya, en representación de Ninfa Viviana Cárdenas Nahuelhuen	Mixta	Innsaei	Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539583	Elqueta y Castro Limitada	Mixta	TANPU	
1539584	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Alejandro Brevis Canales	Mixta	DENTOSTETIK	
1539585	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Villum Diseño Limitada	Mixta	PATAGONIA DESIGN MARKET FV	Con protección al conjunto y sin protección al término "DESIGN MARKET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539587	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Thomas Josef Hodel	Mixta	Hodel Tecnología Dental	Con protección al conjunto y sin protección al término "Tecnología Dental" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539589	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de ADDYRA CONSULTORÍA LIMITADA	Denominativa	addyra. Plug and Play	Con protección al conjunto y sin protección al término "Plug and Play" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539591	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de ADDYRA CONSULTORÍA LIMITADA	Denominativa	Addyra. Plug and Play	Con protección al conjunto y sin protección al término "Plug and Play" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539593	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Walter Antonio Alvarado Donoso	Denominativa	Rellenito masas	Con protección al conjunto y sin protección al término "masas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539594	Ricardo Alejandro Icarte Colipai	Denominativa	Patagonia Startups	Con protección al conjunto y sin protección al término "Startups" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539667	Ricardo Esteban Echeverría Rodríguez	Mixta	Echeverria Abogados	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogados" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539682	Alejandro Delgado Cultrera	Mixta	Liz Art	
1539689	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de DB Research LLP	Denominativa	DB Drive	
1539694	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de DB Research LLP	Denominativa	Hypnotic	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539701	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de DB Research LLP	Denominativa	OKUR Electronics	Con protección al conjunto y sin protección al término "Electronics" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539703	AR CONSULTING SPA, en representación de GUANGZHOU SESAME BLOSSOM INTELLIGENT TECHNOLOGY CO .,LTD	Figurativa		
1539708	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA UN ALIADO PARA TU OFICINA	
1539710	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Proveedores Integrales Prisa S.A.	Denominativa	PRISA SOLUCIONES PARA TU TRABAJO	
1539714	Gonzalo Malek Bascur Miño	Denominativa	EL APACIBLE	
1539715	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Ab Mark Sociedad Ltda.	Denominativa	WOODLAND	
1539720	María Ignacia Valdivieso Vial	Denominativa	PetitRo	
1539725	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	Denominativa	PUBLIPRISA	
1539727	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	Denominativa	PRISA LOVER	
1539728	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de ILAN SPA	Mixta	MAGIC BOX	
1539735	Vania Andrea Concha Villarroel, en representación de DISTRIMAC SPA	Mixta	DMAC	
1539741	Marco Antonio Castillo Rojas	Mixta	P PROASES	
1539746	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de PRIMAL FX LLC	Denominativa	INNERX	
1539748	Andrea Dawson Ahumada, en representación de Candy Heredia y Cia Ltda	Denominativa	AGUACATE	
1539749	Daphne Valeria Romero Luna, en representación de César Yegel Escobar Gutiérrez	Mixta	entero pollo	Con protección al conjunto y sin protección al término "pollo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539755	Andrea Dawson Ahumada, en representación de Candy Heredia y Cia Ltda	Mixta	AGUACATE verde pero no tanto	
1539756	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de El Torreón SADP	Denominativa	El Torreón SADP	Con protección al conjunto y sin protección al término "SADP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539757	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. y/o Fantastico Sur Limitada	Denominativa	camping Keu ken	Con protección al conjunto y sin protección al término "camping" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539759	Gonzalo Alberto Cabrera Araya, en representación de metinox spa	Denominativa	Fabrimet	
1539760	Daniel Alejandro Soto Vergara	Mixta	F V	
1539765	Juan Pablo Macaya Álvarez	Denominativa	Brixel	
1539780	Jorge Garay Pérez, en representación de SHENGTAI GROUP CO., LTD.	Mixta	ECOSAVER	
1539783	Carol Andrea Ferrer Ojeda	Mixta	Volar consciente	
1539785	María José García Pardo	Mixta	ASTROCORPÓREA	
1539788	Ernesto Javier Riquelme Gubelin	Denominativa	Blinco	
1539789	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Alejandro Concha Triviños	Mixta	BENBRU	
1539795	Paola Carolina Vásquez Rogat	Denominativa	La Moraleja	
1539809	Bárbara Michelle Hennings Quintero	Mixta	Chipi Chopi	
1539833	Estudio Transglobo Limitada , en representación de California Surf Project S.A.	Denominativa	ANTISOCIAL	
1539853	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de FELIPE LO ARREGLA SpA	Mixta	FELIPE LO ARREGLA	
1539873	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Cooperativa de Artesanas Eluney Witral Ancestral de Mostazal Limitada	Mixta	Eluney Witral Ancestral	Con protección al conjunto y sin protección al término "Witral" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539874	Carolina Edith Llanapani Urrieta, en representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CAROLINA LLANCAPANI URRIETA E.I.R.L.	Denominativa	Bendiciones de mi Bosque	
1539875	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Eluney Witral Ancestral de Mostazal Limitada	Mixta	Eluney Witral Ancestral	Con protección al conjunto y sin protección al término "Witral" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539880	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de AbbVie Biotechnology Ltd	Denominativa	SKYRIZI	
1539882	Osman Luis Inostroza González	Mixta	DO ME	
1539889	Ernesto Fernando Pérez Díaz	Denominativa	KEYFER	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1539890	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de RESTAURANTES SERRANO MUÑOZ SPA	Mixta	IZI SUSHI	Con protección al conjunto y sin protección al término "SUSHI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539894	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de María Teresa Irrázaval Pérez	Mixta	(A) À LA FOLIE ACCESORIOS	Con protección al conjunto y sin protección al término "ACCESORIOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539897	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco José Chavez Estrada	Mixta	Mister YAKFRAN	
1539900	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en representación de IMPORTADORA CAPRILE LIMITADA	Mixta	DON JESÚS IMPORTADORA	Con protección al conjunto y sin protección al término "IMPORTADORA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1539948	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Andrés Joui Antillo	Denominativa	Hablemos de Performance	
1539987	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad de Inversiones Sajor Limitada	Mixta	SAJOR	
1539992	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nauris SPA	Mixta	Nauris	
1540013	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad comunicación Maureira Y Belmar Limitada	Mixta	red geminis	
1540015	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ciere SpA	Denominativa	CIERE	
1540020	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María de la Paz Batres Desanti	Denominativa	Anothrex	
1540048	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	CLUB UNIMARC	
1540286	Daniel Alejandro Darras Salgado, en representación de Triceps MDA SPA	Mixta	TRICEPSMDA	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "MDA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540287	Iván Alexis Escobar Vásquez	Denominativa	Guayando	
1540291	Pía Celia Fernández Echagüe, en representación de Proyecto Wool SpA	Mixta	PROWUL	
1540292	Ar Consulting Spa , en representación de Tomás Irrázaval Méndez	Mixta	G GREENFAN CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540295	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de INDUSTRIAL AGRIFOR LIMITADA	Mixta	AGRIFOR	
1540296	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristina Carola Mondaca Henríquez	Mixta	CRIST' MOND	
1540297	Michelle Arlette Álvarez Barria	Denominativa	NUTRIDIS	
1540301	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Universidad de la Frontera	Mixta	FICA KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "kids" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540305	Natalia Gabriela Zamorano Carrasco	Denominativa	Patagonia Ambiente	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540306	Balarama Dasa Madariaga Valdés	Mixta	Kitea	
1540310	Alejandra Moyano Costa	Denominativa	TIKÚN	
1540311	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Álvaro Andrés Mericq González	Mixta	FINCAP SOLUCIONES FINANCIERAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SOLUCIONES FINANCIERAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540313	Andrés Farías Von Riehm, en representación de Transpet Spa	Denominativa	Transpet	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "pet" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540314	Álvaro Contreras Piedrabuena, en representación de Asesorías MTMA SpA	Mixta	RESU Biotech	Con protección al conjunto, sin protección al término "Biotech" individualmente considerado y sin protección a las restantes palabras inserta en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540315	Juan Pablo Reyes Segner	Denominativa	MedLogic	
1540317	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de LABORATORIO PROMOFARMA S.A.	Denominativa	ALFACORT	
1540319	Francisco Torrealba Fonck, en representación de Agrícola Moncuri SpA	Denominativa	Moncuri	
1540322	Sandor Alexis Pezoa Sáez, en representación de PANADERIA HORNITOS LIMITADA	Denominativa	Panaderia Hornitos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Panaderia" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540628	Jorge Andrés Quevedo Luengo, en representación de Viña Hacienda Zuriiga Spa	Denominativa	El faraón de los weones	A escrito de 9 de mayo de 2023, téngase por acompañado el documento

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección M4:**

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540629	Jorge Andrés Quevedo Luengo, en representación de Viña hacienda zuñiga spa	Denominativa	La pura puntita	A escrito de 9 de mayo de 2023, téngase por acompañado el documento
1540631	Jorge Andrés Quevedo Luengo, en representación de Viña Hacienda Zuñiga Spa	Denominativa	El afilador	A escrito de 9 de mayo de 2023, téngase por acompañado el documento
1540634	Carola Rocio Zúñiga Abad, en representación de Gallardo & Zúñiga Ltda.	Mixta	EPIFANÍA	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540640	Jorge Andrés Quevedo Luengo, en representación de Viña Hacienda Zuñiga Spa	Denominativa	Hectáreas de Callampa	A escrito de 9 de mayo de 2023, téngase por acompañado
1540643	Bruno Lira Montero	Mixta	Recorkcholis	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540647	Sigfredo Alejandro Saglie Santander	Denominativa	Ragnarok	
1540650	Karen Alejandra Meza Muñoz	Denominativa	Karen & Abogados Asociados	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogados Asociados", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540651	Jorge H'oren Gonzalez Sanchez	Denominativa	Quimycor	
1540656	García Parot y Compañía SpA, en representación de Winfat Industrial Co, Limited	Denominativa	winfun	A escrito de 18 de abril de 2023, téngase presente, se corrige la marca de mayúscula a minúscula.
1540662	Mario Alejandro Romo Salgado , en representación de INMOBILIARIA Y COMERCIAL ANTU LIMITADA	Denominativa	Inmobiliaria y comercial ANTU limitada	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Inmobiliaria y comercial" y "limitada", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540672	Cecilia Del Rosario González Hernández	Denominativa	SYNERGO	
1540674	Nara Francisca Correa Moya	Mixta	Emuná by Nara	
1540679	Christian Andrés Parodi Escobar	Denominativa	LA MINGA	
1540680	Zunimar Karolina Medina Diaz	Mixta	Titi	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540681	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de ALCHILE SPA	Mixta	MUEVOCHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540688	Nathalie Giannina Gómez Leiva	Mixta	CONSTELEC	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540690	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Comercializadora e Ingeniería Mafem Ltda.	Mixta	MAFEM	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540696	Álvaro Antonio Gaete Caballero, en representación de Fernando Rodrigo Uribe Gil	Mixta	AM AMARÁN ESTÉTICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESTETICA", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540698	Nathalie Giannina Gómez Leiva	Mixta	CONSTRUGLASS- UN MUNDO EN CRISTALES	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "GLASS" y al término "CRISTALES", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540705	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de SOPRAVAL S.A.	Mixta	SOPRAVAL SOPRAVALAZO AHORA MÁS CONVENIENTE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "AHORA MÁS CONVENIENTE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540709	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de VIÑEDOS EMILIANA S.A.	Mixta	EMILIANA ORGANIC VINEYARDS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ORGANIC VINEYARDS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540716	Richard Daniel Urbina Marrufo, en representación de Cybernetic SpA	Denominativa	AIO	
1540719	Paola Andrea Wilson González	Mixta	WV WIVA SPORTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "SPORTS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540723	GENESIS & ZARETH SPA, en representación de PROCESADORA Y EXPORTADORA DE FRUTAS Y VEGETALES LTDA.	Mixta	COPRAMAR FRESA - CHOC FRUTILLAS ENTERAS BAÑADAS EN CHOCOLATE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FRESA - CHOC FRUTILLAS ENTERAS BAÑADAS EN CHOCOLATE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540724	Diana Lisette Jaure Araya	Mixta	Enraiza Kine	Con protección al conjunto y sin protección al término "KINE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540726	Carla Daniela Mercado Arias, en representación de Insuraices Spa.	Mixta	Insuraices	
1540728	Pedro Alejandro Riquelme Medina	Denominativa	Camino Verde	
1540730	Romina Andrea Albornoz Montesino	Denominativa	Padua De la Cruz	
1540731	Josefina Del Carmen Lagos Martínez, en representación de senderos y lagos spa	Mixta	PATAWA KIDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Kids", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540736	David Esteban Orellana Oliva	Denominativa	Olifeldt	
1540737	Viviana Luisa Cañas Garín, en representación de Pancake SpA	Mixta	Pancake HD	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pancake", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540741	César Manuel Rodríguez Gómez	Denominativa	EVISSA	
1540744	Cecilia Roxana González Cartes	Denominativa	SOY	
1540747	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de César Rodrigo Opazo Vargas	Mixta	Huaso Opazo	
1540750	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Wanda Teresa Lorenzo Meza	Mixta	Peumafe Montessori	Con protección al conjunto y sin protección al término "Montessori", individualmente considerado. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1540752	GENESIS & ZARETH SPA, en representación de PROCESADORA Y EXPORTADORA DE FRUTAS Y VEGETALES LTDA.	Mixta	COPRAMAR SLICE - CHOC FRUTILLAS SLICES BAÑADAS EN CHOCOLATE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FRESA - CHOC FRUTILLAS ENTERAS BAÑADAS EN CHOCOLATE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540769	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Susana Peñaloza Aravena	Mixta	Farmacia Noly	Con protección al conjunto y sin protección al término "Farmacia", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540774	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Vicente Joaquín Varas Castillo	Mixta	CONCHETUMANGA	
1540781	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Risopatrón Lemaitre	Mixta	carolina risopatrón TU SALUD EN EQUILIBRIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Salud en equilibrio", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1540807	Fernando Iván Loayza Carrera, en representación de FERNANDO IVAN LOAYZA CARRERA CORREDORA DE PROPIEDADES E.I.R.L.	Mixta	LOAYZA PROPIEDADES	Con protección al conjunto y sin protección al término "Propiedades", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486711	Silva & Cía., en representación de Cosmoplas S.A.	Denominativa	DURA	Número de Registro: 1406357
1491636	Sargent & Krahn, en representación de Arajet Holdings Limited	Denominativa	ARAJET	Número de Registro: 1406358
1519479	AZ y Compañía , en representación de Human Rights Campaign	Mixta	HUMAN RIGHTS CAMPAIGN FOUNDATION	Número de Registro: 1406359
1519626	Az y Compañía , en representación de Walmart Apollo, LLC	Denominativa	SPARK DRIVER	Número de Registro: 1406360
1531138	Carolina Paz Toro Bragg, en representación de Alejandro Alberto Peters Hauenstein	Denominativa	ARISUR	Número de Registro: 1406300
1531907	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Felipe Eduardo Mac Auliffe Prieto	Mixta	Cluster One	Número de Registro: 1406313
1532386	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gestión En Salud Penitenciaria Spa.	Mixta	GSP GESTIÓN DE SALUD DE PERSONAS	Número de Registro: 1406315

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512381	Abigail Francisca Uribe Durán	Mixta	LEARN.ING	<p>Con fecha 24 de marzo de 2023 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:            CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "LEARN.ING", cuya pronunciación es idéntica a la palabra inglesa "Learning" que se traduce como "Aprendizaje" y que a su vez se define como "Acción y efecto de aprender algún arte, oficio u otra cosa", por lo que se describe</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516308	WAHAB NASSAR	Mixta	La vida es bella	
1516335	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PUELICHE S.A.	Mixta	PUELICHE S.A.	
1516337	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PUELICHE S.A.	Mixta	PUELICHE S.A.	
1516348	Johana De Los Angeles Zúñiga Sotelo	Denominativa	VITALIGHT+	
1516366	Doris Estrella Catrinahuel Montenegro, en representación de SOFEM Servicios SpA	Mixta	GPS+	
1516389	Diego José Barrueto Sotomayor	Denominativa	Don Papa	
1516404	Claudia Alejandra Allendes Fernández	Denominativa	xocoatl	
1516435	Pablo Richard Jorquera Retamales	Mixta	LA MARTINA INMOBILIARIA	
1516539	Gonzalo del Solar Celedón, en representación de Renata Eleonora Lahr Brandolini	Mixta	PICHI TIPS	
1516762	Raúl Eduardo Andrade Loser, en representación de Sociedad de profesionales Edumed Limitada	Denominativa	Edumed Limitada	
1516786	María José Chacón Escobar	Mixta	GIFT BOX	
1516787	Jorge Elías Beltrán Zebil, en representación de Spartan Chile Limitada	Denominativa	Alcospray	
1516789	Jorge Elías Beltrán Zebil, en representación de Spartan Chile Limitada	Denominativa	Summit	
1516790	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de MUEBLES DE PALLETS JOSE TOMAS ALVAREZ SpA	Denominativa	DECOPALLETS	
1516805	Maximiliano Andrés Leiva Medina	Denominativa	MLPROPERTY	
1516878	Alfredo Ignacio Molina Moebis	Denominativa	LESSENCE	
1516889	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Alejandra Andrea González Toro y Angeles Fernanda González Toro	Mixta	PERMANZ	
1516894	Francisca Javiera Muñoz Palacios, en representación de CIsoluciones SpA	Mixta	CLS CIsoluciones Servicio Informáticos	
1516915	Mauricio Hernán Gallardo Rojas, en representación de Juan Arturo Ojeda Contreras	Denominativa	MICROWAVE	
1516943	Camila José Francisca Contreras Araya	Denominativa	Black booty	
1516981	Manuel Antonio Cabezas Parra	Mixta	DIARIO ÑUBLE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1516992	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Corporación Municipal de Deportes de Padre Hurtado	Mixta	DEPORTES PADRE HURTADO	
1516995	Roberto Patricio Salas Herrera, en representación de ELECTRICIDAD ROBERTO PATRICIO SALAS HERRERA EIRL	Denominativa	Electro one	
1517000	Lucas Andrés Silva Sepúlveda	Denominativa	MyCoffee	
1517080	Fabiola Patricia Garcés Arévalo, en representación de Cervecería Curacautín SpA	Denominativa	Cervecería Curacautín	
1517098	Mauricio Antonio Vignolo Inostroza, en representación de Servicios Full SpA	Denominativa	Servicios Full	
1517099	Vania Jesús Perret Neilson, en representación de Comercializadora Vania Jesus Perret Neilson EIRL	Denominativa	Rosa Bergamota	
1517100	Patricio Giovanni Novoa Soto	Mixta	Man	
1517108	Ignacio Rodríguez Castro, en representación de Fernanda Carolina Contreras Carrasco	Mixta	Groomer Shopping tienda online para peluqueros caninos	
1517115	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MN INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS S.A.	Mixta	NoMoo	
1517118	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MN INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS S.A.	Mixta	NoMoo Plant-Based	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517184	Jorge Hernán Jiménez Marín	Mixta	LaTécnica.cl	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de abril de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1300006, marca TECNYCA, que distingue Servicios de educación, formación, instrucción, enseñanza y capacitación. Cursos por correspondencia. Servicios de programas de entretenimiento por radio o televisión. Servicios de organización y dirección de conferencias, congresos, seminarios, charlas y talleres de formación, servicios de información y asesoría en materia de educación. Servicios de información sobre actividades de entretenimiento. Servicios de organización de actividades o eventos de entretenimiento. Servicios de esparcimiento y organizaciones de eventos y espectáculos deportivos, artísticos y culturales, tales como, organización, representación y producción de espectáculos, recepciones, bailes, concursos, representaciones teatrales, organizaciones de exposiciones y ferias con fines culturales o educativos. Servicios de fotografía. Servicios de publicación, de exhibición, de organización, producción y representaciones de espectáculos, competencias, concursos, juegos, conciertos y eventos culturales y deportivos. Servicios de exámenes educacionales. Servicios de enseñanza de idiomas y cursos de idiomas. Servicios de suministro de entretenimiento y educación vía redes comunicacionales y computacionales, de suministro de información relacionada con fines de educación, entretenimiento, cultural o recreacional. Servicios de suministro de información relacionada con cualquiera de las áreas antes mencionadas. Edición de libros y publicaciones. Publicación y producción de material didáctico, educativo y de entretenimiento. Servicios de traducción, de la clase 41.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519841	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de VERKOPER SPA	Mixta	HAZARD CONTROL	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/05/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido se estructura en base a las palabras HAZARD CONTROL, que se traduce al español como "control de riesgos" que consiste en los pasos necesarios para proteger a los trabajadores de la exposición a una sustancia o sistema, la formación y los procedimientos y productos necesarios para controlar la exposición de los trabajadores y su salud a riesgos como productos químicos, materiales o sustancias, u otros tipos de riesgos como el ruido y las vibraciones. El control de riesgos se refiere a los procedimientos adoptados y productos empleados en el lugar de trabajo para minimizar las lesiones, reducir los efectos adversos para la salud y controlar los daños. Las prácticas de control de riesgos suelen estar normalizadas y se enseñan a los directivos y al personal de seguridad de un sector determinado. Es decir, el signo pedido informa de manera directa la naturaleza, característica y destinación de los productos pedidos. Los elementos figurativos y denominativos no reivindicados no logran otorgar la distintividad requerida para constituirse en marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 05/06/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522104	Guillermo Paredes Osorio	Tridimensional		<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 18 de abril de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto carente de distintividad.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522441	José Manuel Urenda Ossa, en representación de RECAUHAJES LLACH SPA	Mixta	LLACH	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29/05/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1295239, marca LACH, que distingue Servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 01/06/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas distintas.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

---

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510388	César Antonio Fuentes Ramos	Mixta	ALTA SONRISA	Téngase por no presentado el escrito de fecha 18/08/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia "Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."
1514157	Beytia Badilla Davis SpA., en representación de Hey Homie, S.A.P.I. de C.V.	Mixta	HOMIE RENT	A escrito de fecha 18/08/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515113	Baldur Rodrigo Fontalba Guzmán, en representación de water soil ingeniería Limitada	Mixta	AGRO SENSOR	<p>A escrito de fecha 18/06/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p>
1515561	Claudia Andrea Gallardo Heck	Mixta	ALMA GOLDENFOOD BY C. HECK	<p>A escrito de fecha 18/08/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda</p> <p>"Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO."</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M9:

#### Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529176	Estudio Carey Ltda. , en representación de Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V.	Denominativa	EL SHOW, CRÓNICA DE UN ASESINATO	No ha lugar, por corresponder a los mismos derechos acreditados en pago folio 1066174
1536007	Carmen Paz Del Solar Kupfer	Denominativa	Liceteam	Habiendo el solicitante acreditado pago de tasa final INCOMPLETO y existiendo aún plazo legal para acreditar pago complementario hasta la fecha 06 de noviembre de 2023, se intima al solicitante a realizar el pago complementario de 5 UTM. En caso que Ud. no acredite pago complementario dentro de plazo legal restante, se procederá a declarar el abandono de la solicitud y ordenar su archivo.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0816877	Jarry Ip Spa , en representación de Capli S.R.L. Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	PLASTI COLA	Rectifícase la clase que distingue el registro, según solicitud que diera origen al registro.
1498847	María José Peña Saavedra Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Green Closet	
1510414	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Elevva LLC Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SAMBA	
1511838	Claudia Alejandra Mardones Grandón Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	DeKoser	
1512068	José Felipe Palacios Yáñez, en representación de Distribuidora Rofil Ltda Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	TEXA	
1514264	Felipe Alejandro Gangas Zumelzu, en representación de l. Municipalidad de Curacautín Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	FESTIVAL DEL PEHUEN	
1514436	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ABRA GROUP LIMITED Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	ABRA	
1514623	Jorge Garay Pérez, en representación de COMERCIALIZADORA SIOUX SPA Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	SIOUX .	
1514647	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Austral Glass Ltda Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	AUSTRAL GLASS BY AG.	

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1514967	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A. Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	ITECSA	
1516017	José Raúl Esteban Acevedo Hernández Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Trebal Films	
1516445	Pablo Ignacio Ravanal García Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Denominativa	Vedana	
1516917	Benjamín Alejandro San Martín Hernández Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)	Mixta	Molfü Curiñanco	
1519841	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de VERKOPER SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HAZARD CONTROL	Por contestada la observación de fondo.
1521781	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Farmacias Ahumada Spa. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ahumada	A lo prioncipal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí, por acompañados. Al tercer otrosí, téngase presente.
1522146	Karla Lorena Valentina Aguilera Henríquez, en representación de Comercializadora Dans Ltda. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	myperla matter every lashes	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1522146	Karla Lorena Valentina Aguilera Henríquez, en representación de Comercializadora Dans Ltda. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	myperla matter every lashes	Considerando Que con fecha 26/05/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1179787 Marca LA PERLA Protege Productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares, jabones, champús, dentífricos. de la clase 3. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas cuentan con coberturas distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.                  2 Identidad o relación de cobertura.                  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Adhesivos para pestañas postizas;cosméticos para pestañas;pestañas postizas;Preparaciones cosméticas para pestañas;Tintes de pestañas. Clase 3. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Pinzas de pestañas artificiales;Rizadores de pestañas;Pinzas. Clase 8. Cepillos para pestañas. Clase 21.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1522441	José Manuel Urenda Ossa, en representación de RECAUCHAJES LLACH SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LLACH	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, por acompañados.
1523031	Andrés Illanes Guzmán, en representación de Bernardo Buscaglione Meyer Resolución de desistimiento	Mixta	Sanatorio Alemán	A la presentación de fecha 16/08/2023: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento.
1523130	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Transporte de pasajeros Pertrans LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PERTRANS	Por contestada la observación de fondo.
1527185	Javier Ignacio Paganelli Romero Resolución de abandono	Mixta	Tiger Yoon	
1527248	Noelia Jacqueline Chala Osorio, en representación de Noelia Jacqueline Chala Osorio y Roberto Franco Demetrio Bahamondes Sánchez Resolución de abandono	Denominativa	Las Indetectables	
1527271	Valentina Del Pilar Canitrot Fuentes, en representación de Ignacio Marcelo Astengo Canitrot Resolución de abandono	Denominativa	Panki Monki	
1529489	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de BRIGHTCELL LOGISTICS HOLDINGS, LLC Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRIGHTCELL LOGISTICS	Téngase presente el cambio de nombre del titular.
1529761	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Matías Prieto Infante Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MÍNIMO IMPACTO	como se pide.
1529879	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FERRASEN SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FERRASEN	Como se pide.
1538595	José Luis Biava Garrido, en representación de Gumercindo Antonio Sánchez Espinosa Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Caukan	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1538719	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIANZA COMERCIAL SPA Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	DIACSA ALIANZA COMERCIAL	Proveyendo el recurso jerárquico deducido en subsidio, se resuelve no ha lugar por improcedente por motivos expuestos en las resoluciones de 20 y 24 de julio de 2023 de la Conservadora de marcas, que se dan por reproducidos
1538719	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIANZA COMERCIAL SPA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	DIACSA ALIANZA COMERCIAL	Proveyendo el recurso de reposición deducido, se resuelve no ha lugar por improcedente por motivos expuestos en las resoluciones de 20 y 24 de julio de 2023, que se dan por reproducidos. Pasen los autos a la Dirección Nacional a fin de que se resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio
1539853	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de FELIPE LO ARREGLA SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FELIPE LO ARREGLA	Estése al mérito de autos.
1541311	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Mar Verde S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	MAR VERDE	
1547614	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Dunhill Tobacco of London Limited Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	DUNHILL LDN 1907	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1547683	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	APPLE REALITY	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1550053	Juan José Calderón Valdés, en representación de E&A CAPITALES SPA Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Rendimiento Capital	Que habiéndose detectado un error de hecho al momento de resolver la presente solicitud puesto que se resolvió como "aceptación a trámite" en circunstancias que correspondía se notificara una "observación de forma", no obstante, el solicitante contestó la observación contenida en el cuerpo de la resolución notificada, subsanando el defecto formal dentro de plazo, se resuelve dejar sin efecto la citada resolución de fecha 11/07/2023, y retrotraer este procedimiento a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda.
1550378	Cecilia Pamela Torres Capa Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	INSUPLAT	
1552452	Gonzalo Rodrigo Marambio Girones Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	ICTIOCARE	
1553110	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Microsules Argentina S.A. de S.C.I.I.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	JUVENIA NUTRITION	
1554193	Daniel Ignacio Sánchez Palacios Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Growmax	
1554260	AR CONSULTING SPA, en representación de ADIMAX - INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE ALIMENTOS LTDA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	MAGNUS	
1554361	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KATERIN SUSANA ROJO HENRÍQUEZ y BERNARDO HUMBERTO ROJO HERRERA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	VERDE OLIVA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1554709	Patricio Hernán Shaw Silva Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	esur	Que revisada la observación de forma notificada con fecha 16-08-2023 se advierte que hubo un error involuntario y, por ello se deja sin efecto lo siguiente: "Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "EMPANADAS KATTY LIMACHE". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SIGNO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SIGNO, por EMPANADAS KATTY LIMACHE, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido." No obstante, se hace presente que se debe cumplir con la observación respecto de la aclaración del domicilio del solicitante.
990757423	Sargent & Krahn, en representación de Alcon Inc. Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WAVELIGHT	A lo principal, Téngase presente representación. Al otrosí, como se pide, corrija base de datos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección A4:**

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425310	989228	QUALA INC. Anotación de Renovación TLT	FRUTIÑO	En cobertura de marca a renovar en clase 32, elimine la expresión " OTRAS " , por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones
425045	1019839	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARBSOLVE	Elimine de cobertura las expresiones "otras". Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425217	1020627	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	4XLA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Sellador de fisuras para ubres de vacas lecheras.</b>
425294	1021317	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUE PASA	En cobertura de marca a especifique " Y OTRAS BASES DE DATOS " .
425226	1026424	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUEBERRIES FROM CHILE	Acompañe de poder de representación de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES , verificando titularidad, en su caso. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 16: <b>PAPEL, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; <b>ARTICULOS DE PAPELERIA.</b> Clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FRUTICOLAS, <b>EN BRUTO Y SIN PROCESAR.</b>
425215	1026426	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KIWIFRUIT FROM CHILE	Acompañe de poder de representación de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES , verificando titularidad, en su caso. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 16: <b>PAPEL, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; <b>ARTICULOS DE PAPELERIA.</b> Clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FRUTICOLAS, <b>EN BRUTO Y SIN PROCESAR.</b>
425216	1026428	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRUNES FROM CHILE	Acompañe de poder de representación de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES , verificando titularidad, en su caso. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 16: <b>PAPEL, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; <b>ARTICULOS DE PAPELERIA.</b> Clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FRUTICOLAS, <b>EN BRUTO Y SIN PROCESAR.</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425218	1026430	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HASS AVOCADOS FROM CHILE	Acompañe de poder de representación de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES , verificando titularidad, en su caso. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 16: <b>PAPEL, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; <b>ARTICULOS DE PAPELERIA</b> . Clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FRUTICOLAS, <b>EN BRUTO Y SIN PROCESAR</b> .
425174	1026916	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAVEL CLUB FIRST CLASS	Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar" por "films de materias plásticas para embalaje".
425003	1027812	DANZAS HOLDING AG Anotación de Renovación TLT	DANMAR	
425302	1027948	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGILE D3	En cobertura de marca a renovar de clase 35, especifique " SERVICIOS DE CONSULTA Y ASESORIA EN MATERIA DE FUSIONES, ADQUISICIONES Y DIVISIONES " , conforme a " <b>SERVICIOS DE CONSULTA Y ASESORIA COMERCIAL EN MATERIA DE FUSIONES, ADQUISICIONES Y DIVISIONES</b> ". En clase 36 especifique conforme a " SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE CORRETAJE Y SUSCRIPCION DE SEGUROS,.....". Aclare y especifique los " SERVICIOS LIQUIDACION DE NEGOCIOS ".
425214	1028299	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WALNUTS FROM CHILE	Acompañe de poder de representación de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 16: <b>PAPEL, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; <b>ARTICULOS DE PAPELERIA</b> . Clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FRUTICOLAS, <b>EN BRUTO Y SIN PROCESAR</b> .
425245	1028301	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRUITS FROM CHILE	Acompañe de poder de representación de la DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES , verificando titularidad, en su caso. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 16: <b>PAPEL, CARTON, PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; <b>ARTICULOS DE PAPELERIA</b> . Clase 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FRUTICOLAS, <b>EN BRUTO Y SIN PROCESAR</b> .
425299	1031321	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGILE D3	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>PRODUCTOS DE PAPELERIA, TARJETAS DE VISITA, PUBLICACIONES IMPRESAS, MANUALES, BOLETINES Y ARTICULOS DE OFICINA ( EXCEPTO MUEBLES )</b> .

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425300	1031323	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGILE K6	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>PRODUCTOS DE PAPELERIA, TARJETAS DE VISITA, PUBLICACIONES IMPRESAS, MANUALES, BOLETINES Y ARTICULOS DE OFICINA ( EXCEPTO MUEBLES )</b> .
424405	1031951	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LINIO	En cobertura clase 35 Modifique "publicidad" por "servicios de publicidad"; "gestión de negocios comerciales" por "servicios de gestión de negocios comerciales"; "administración comercial" por "servicios de administración comercial", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>clase 36</b> modifique seguros" por "servicios de seguros", conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425292	1032219	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA CUARTA EL DIARIO POPULAR	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PUBLICACIONES PERIODICAS Y NO PERIODICAS, DIARIOS, REVISTAS Y MAGAZINES; PAPEL, <b>CARTON ; PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); <b>FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR</b> ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
425068	1035561	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ROXY	Elimine de cobertura las expresiones "otros", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425252	1037855	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MUNDO DEL GAS NATURAL	Especifique cobertura de marca a renovar en actual <b>clase 35</b> , conforme a : <b>SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA</b> DE APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES. APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. PAPEL, <b>CARTON</b> ; <b>PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS</b> ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); <b>FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE</b> ; <b>CARACTERES Y CLICHES DE IMPRENTA</b> .
425025	1037857	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNDO DEL GAS NATURAL	Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07. De ser necesario, acompañe el comprobante de pago correspondiente. Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)" por "films de materias plásticas para embalaje".
425048	1040111	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VESTAS	Elimine de cobertura las expresiones "otras", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425062	1042037	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KID CONNECTION	En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en cosméticos y dentífricos. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425057	1043311	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXICLEAN	Especifique o elimine "compuestos". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425219	1044011	Eduardo Mauricio Thenoux Zeballos Anotación de Renovación TLT	THX	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Servicios de ingeniería civil, servicios de arquitectura, servicios de decoración de interiores y diseño , servicios de estudios, proyectos, evaluaciones y asesorías en relación a los mismos, elaboración de planos para el desarrollo de casas y construcciones metálicas.</b>
425303	1045777	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHOICE PRIVILEGES	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>SERVICIOS DE HOTEL, DE MOTEL, DE HOSTERIA;</b> SERVICIOS DE RESTAURANTES, <b>SERVICIOS DE CAFETERIA, SALON, SALON DE TE Y DE BAR; SERVICIO PARA RESERVAS DE HOTELES PARA TERCERAS PERSONAS; SERVICIOS DE RESERVA DE HOTELES; PROCURACION DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; PROCURACION DE MEDIOS Y LUGARES PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXHIBICIONES.</b>
425056	1046807	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RINDEX	En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425253	1053815	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECON	Especifique cobertura de marca a renovar , en actual <b>clase 40</b> , conforme a : <b>Servicios de fabricación</b> de materias plásticas semielaboradas, de fibras de materias plásticas que no sean para uso textil, de juntas, de guarniciones de impermeabilidad, de guantes aislantes, de caucho en bruto o semielaborado, de soluciones de caucho, de fibra vulcanizada, de aislantes, de bolsas (envolturas, bolsitas) de caucho para embalar, de mangas de goma, de materiales de relleno de caucho o de materias plásticas, de tapones de caucho, de aislantes, de materiales aislantes, de cintas aislantes, de cintas adhesivas que no sean de papelería ni para uso médico, de materiales de embalar (relleno) de materias plásticas, de fibras de vidrio para aislar, de goma en bruto o semielaborada, de guarniciones de impermeabilidad y de pinturas aislantes.
425240	1053991	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUM	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>PARTES Y PIEZAS METALICAS</b> PARA MUEBLES, TALES COMO RIELES, CERRADURAS, BISAGRAS, MANILLAS, SOPORTES.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
424369	1054281	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KION	En cobertura clase 36 modifique conforme a "SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE ASUNTOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE ASUNTOS MONETARIOS; SERVICIOS DE ASUNTOS DE BIENES RAICES.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A la presentación de 20 de julio de 2023: A lo principal: Téngase por desistida parcialmente la cobertura de la clase 39, corrijase en base de datos de registro; al otrosí: Téngase presente.
425175	1054515	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENTA TOTAL DE DUTY FREE	Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Modifique "materias plásticas para embalar" por "films de materias plásticas para embalaje".
425258	1057905	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTO DE PIEDRAS	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>VINOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS, EXCEPTO CERVEZAS.</b>
425309	1058029	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BPN	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia no corresponde. En cobertura de marca a renovar respecto de " SERVICIOS DE PRODUCCION, REPRESENTACION, EDICION Y MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISION Y DE OBRAS AUDIOVISUALES ", aclare y especifique " REPRESENTACION ". Especifique " Y TODO TIPO DE SERVICIOS DE EDITORIAL ". Aclare y especifique " JUEGOS PROPORCIONADOS EN LINEA ". Respecto de " PRESTAMOS DE LIBROS Y DE OTRAS PUBLICACIONES, ASI COMO DE JUEGOS Y JUGUETES ", elimine la expresión " OTRAS " y especifique " PRESTAMOS DE JUEGOS Y JUGUETES "

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
425308	1058031	Muñoz, Jeanneret, Álvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BPN CHILE	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia no corresponde. En cobertura de marca a renovar respecto de " SERVICIOS DE PRODUCCION, REPRESENTACION, EDICION Y MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISION Y DE OBRAS AUDIOVISUALES ", aclare y especifique " REPRESENTACION ". Especifique " Y TODO TIPO DE SERVICIOS DE EDITORIAL ". Aclare y especifique " JUEGOS PROPORCIONADOS EN LINEA ". Respecto de " PRESTAMOS DE LIBROS Y DE OTRAS PUBLICACIONES, ASI COMO DE JUEGOS Y JUGUETES ", elimine la expresión " OTRAS " y especifique " PRESTAMOS DE JUEGOS Y JUGUETE
425022	1058343	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	QUIMATIC	Corrija cobertura conforme clasificador vigente, o bien, señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura.:

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>Servicios para la fabricación de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; máquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitarse. aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. instrumentos musicales. papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425043	1058345	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	QUIMATIC	Corrija cobertura conforme clasificador vigente, o bien, señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura.:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>Servicios para la compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones de baño; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales. aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación. productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; máquinas industriales y maquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales. metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. instrumentos musicales. papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. caucho, gutapercha, goma, amianto, mica; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. materiales de construcción no metálicos; tubos</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425087	1059827	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELEFONICA DE COYHAIQUE	Elimine de cobertura las expresiones "en general", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425092	1067627	Lorenzo Arnoldo Bottai Dunner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASAS DE TRONCO FINNLAMELLI	Acompañe poder para representar al solicitante.
425223	1068603	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUM	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>MUEBLES; PARTES Y O PIEZAS DE MATERIAL PLASTICO PARA MUEBLES, TALES COMO RIELES, CERRADURAS, MANILLAS, SOPORTES.</b>
425207	1072059	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALDO	En cobertura de marca a renovar especifique " Comercio exterior " conforme a " <b>Servicios de comercio exterior</b> " . Modifique " Agencia de publicidad " por " <b>Servicios de publicidad</b> " . Especifique " telemarketing " conforme a " <b>Servicios de telemarketing</b> " . Especifique " Administración de programas de fidelización de clientes. Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes " , conforme a " <b>Servicio de administración comercial</b> de programas de fidelización de clientes. Servicios comerciales de desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes " .
425205	1072401	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO GABRIELA MISTRAL	En cobertura de marca a renovar de clase 35, modifique " agencia de publicidad " por " <b>servicios de publicidad</b> " . Aclare " la expresión promocional " . En clase 38 aclare redacción de " , transmisiones electrónicas de datos a terminales de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada, " . En clase 42 modifique " servicios de capacitación de todo tipo " por " <b>servicios de capacitación educacional</b> " .
425060	1072477	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GAIN	En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia
425224	1073103	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEPHEID	Especifique cobertura de marca a renovar en clase 1, conforme a : <b>Reactivos químicos</b> para uso en investigación científica, diagnóstica y clínica; <b>reactivos químicos</b> para diagnósticos para laboratorio clínico y uso en investigación. En cobertura de clase 10 especifique el " equipamiento médico " , señalando artículos específicos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
425047	1073909	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RINDEX 3 EN 1	En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425004	1074171	SEGUSA CHILE SPA Anotación de Renovación TLT	TRX	Acompañe poder para representar al solicitante.
421147	1084156	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINIMIX	A la presentación de 19 de julio de 2023: En cobertura de clase 37 en "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES" elimine o especifique "DE TODA CLASE". En "SERVICIOS ANEXOS A LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, TALES COMO INSPECCIONES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES; Elimine "TALES COMO", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 39 en "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS POR CINTAS TRANSPORTADORAS;" elimine o especifique "DE TODA CLASE". En "ARRIENDO DE AUTOMÓVILES, AVIONES, BARCOS, CARROS DE ARRASTRE Y VEHÍCULOS EN GENERAL." elimine o especifique "EN GENERAL", por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
425202	1090300	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QÜVER	En cobertura de marca a renovar especifique las " viseras " conforme a " <b>viseras ( artículos de sombrerería )</b> " .
425203	1090302	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KUVER	En cobertura de marca a renovar especifique las " viseras " conforme a " <b>viseras ( artículos de sombrerería )</b> " .
424984	1153711	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MALIBU	Elimine de cobertura las expresiones "en general", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
418558	1376143	Mühlenbrock & Kühner SpA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RAIA	Acompañe nuevo documento con el RUT correcto del solicitante Vallejo Ibáñez y debidamente firmado por las partes. El documento acompañado al escrito de 2 de agosto de 2023 tiene incorporadas las firmas de otro documento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424978	852005	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
424979	852006	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
424983	852007	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
424980	852008	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
424981	852009	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
424982	852010	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
424989	852011	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE	
424990	857888	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RECETARIO MAGISTRAL CRUZ VERDE	
418772	861775	Jary Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PLASTI COLA	Al escrito de 10 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425066	884329	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CRUZ VERDE CONVENIO FARMACIA	
425165	911983	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMACIASCRUZVERDE	
424067	916818	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FOCAL	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrrosi: Téngase presente. Al Segundo: Por acompañado.
425075	924282	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TCV	
425307	991916	Aldo Antonio Diomedi Silva, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUMINOTECNIA	Acredítese personería de representante acompañando su poder de representación correspondiente.
425100	1018629	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CU REC	
425131	1018631	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CU PLUS	
425104	1018633	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CU PLUS	
425107	1018635	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CU REC	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
419741	1019963	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOCAR	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
425020	1024137	Miguel Angel Concha Vlajki, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ANGELES CLASICOS	
425173	1024319	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAVEL CLUB	
425014	1024445	GABRIEL PERALTA VALENZUELA Anotación de Renovación TLT	POWER PERALTA DANCE STUDIO	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
425172	1024753	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUTV	
425013	1025410	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLIMEX	
425000	1025996	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLIMEX	
425018	1026248	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KANKA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
418862	1027254	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EL SULTAN	A la presentación de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425015	1027266	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BOTIQUIN CRUZ VERDE	
420369	1028236	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLUTEL	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
420400	1028244	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LACNES	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
420420	1028250	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOMNIUM	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
425212	1029061	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I+DEA	
425204	1029063	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I+DEA	
420140	1029179	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PININFARINA	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
420139	1029181	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PININFARINA	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
420149	1030003	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PININFARINA	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420136	1030005	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PININFARINA	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
420152	1030007	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PININFARINA	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
414465	1033331	Carla Marín Tobías Anotación de Renovación TLT	MISS CHILE	A la presentación de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.
425097	1035565	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EVA MILLER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425049	1035693	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUXOR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
419717	1038381	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MEISTER SAC	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
421254	1040941	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XURROS	A la presentación de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.
425050	1040985	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRAVOL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
420928	1041011	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THEREFORE	A la presentación de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
420320	1041143	Verónica Macchiavello Villamandos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATENEO DE SANTIAGO	A la presentación de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
425211	1041499	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORTOTEK PUNTO DENTAL	
425037	1042201	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOOVER	
425209	1042243	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUYEHUE	
425054	1042291	Dentons Larrain Rencoret Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KID CONNECTION	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
421570	1042987	PCM ABOGADOS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOMETIC	A la presentación de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
425055	1043147	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIBERTY MUTUAL INSURANCE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425058	1043313	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXICLEAN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425210	1044007	Eduardo Mauricio Thenoux Zeballos Anotación de Renovación TLT	THX	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección A3:**

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425208	1044009	Eduardo Mauricio Thenoux Zeballos Anotación de Renovación TLT	WWWTHX.CL	
421138	1046889	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	B Y B FARMACEUTICA LIMITADA	A su escrito de fecha 17 de julio de 2023, por cumplido lo ordenado. Se deja constancia que se modifica de oficio la cobertura "servicios de producción" por "Servicios de fabricación", conforme al tenor de la undécima edición del clasificador de Niza.
424996	1048743	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMUCKER'S	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
419491	1050727	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FARSOLETS	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
424235	1053991	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BLUM	Al escrito de 2 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
424347	1054459	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGICBRIGHT	
420542	1054731	José Ignacio Cárdenas Gebauer, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINEC	A sus escritos de fecha 11 de julio de 2023, por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura y representante.
424986	1056935	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTHERN LIGHTS	
419742	1058309	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RED GILDEMEISTER	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
424987	1058367	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORBEA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
419772	1059397	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RED GILDEMEISTER	A la presentación de 19 de julio de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
425228	1059765	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TYROLIT	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>MAQUINAS INDUSTRIALES Y MAQUINAS HERRAMIENTAS.</b>
425231	1059767	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TYROLIT	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>MAQUINAS INDUSTRIALES Y MAQUINAS HERRAMIENTAS.</b>
425083	1060471	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
425111	1061491	FELIPE GREVE LACRAMPETTE Anotación de Renovación TLT	EXOALUM	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta.
425042	1061623	Dentons Larrain Rencoret SpA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURALON CEPILLO DENTAL DE PRECISION	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425035	1061625	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURALON	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
421248	1064179	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOPROCAL	A la presentación de 19 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425034	1067307	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NATURELLA CUIDADO NOCTURNO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424236	1068603	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BLUM	Al escrito de 2 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
425038	1069619	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAMPERS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425085	1070741	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOHO	
425039	1070821	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BION 3 SENIOR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425041	1070823	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BION 3 50+	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
424985	1072193	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUFFINITY	
425044	1072473	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGIC ERASER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425206	1073147	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS TIGRES DEL NORTE	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425023	1073791	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOMVISION	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425002	1074165	Lauren Ines Puertas Chiguala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPRO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
425059	1086188	Dentons Larrain Rencoret Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURALON CEPILLO DENTAL DE PRECISION	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
422616	1087292	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NAREX	Al escrito de 2 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
423608	1110745	Marthin Eric Heinsohn Manetti, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	EXPOWEED	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
421496	1124236	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAZAJ	Al escrito de 1 de agosto de 2023: Téngase presente lo expuesto.
425201	1125525	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORSEG	
425114	1132881	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	HASA	
425122	1132883	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MASTERFIT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
425125	1132887	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERFIT	
425126	1132889	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERFIT	
425118	1133175	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HASA	
425128	1133177	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPOGA	
425129	1133179	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPOGA	
425116	1133679	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HASA	
419423	1175825	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAVALLI	Al escrito de 1 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
425164	1202768	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ATENCION FARMACEUTICA CRUZ VERDE	
423687	1270459	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	giddings bearing fruit!	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
423689	1270460	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	giddings	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
423789	1294465	Luis Felipe Gómez Niño De Zepeda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MERMOZ	Al escrito de 27 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al escrito de 10 de agosto de 2023: Duplicado del anterior.
423782	1294466	Luis Felipe Gómez Niño De Zepeda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MERMOZ	Al escrito de 27 de julio de 2023: Por cumplido lo ordenado. Al escrito de 10 de agosto de 2023: Duplicado del anterior.
423700	1304589	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
423697	1307629	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GIDDINGS CERASUS	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
423692	1309435	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GIDDINGS	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
423703	1309436	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GIDDINGS FRUIT	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
423705	1337438	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SWEETSIDE	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.
423711	1337443	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SWEETSIDE	Al escrito de 3 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
414364	1378065	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TIENDAS D1 DE TODOS!	A los escritos de 2 de agosto de 2023: Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425639	830816	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS CRUZ VERDE COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 6 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
424954	830817	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS CRUZ VERDE COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425080 (Anotación de Transferencia total)
424956	830819	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425080 (Anotación de Transferencia total)
424960	830854	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425071 (Anotación de Transferencia total)Debe requerir la inscripción del segundo paso.
424962	847100	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS CRUZ VERDE COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425277 (Anotación de Transferencia total)
424963	847101	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425254 (Anotación de Transferencia total)
424964	847102	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE COMPROMISO PRECIO BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425277 (Anotación de Transferencia total)
424965	847173	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425277 (Anotación de Transferencia total)

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
424966	850950	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	TARJETAS CRUZ VERDE LA TARJETA DE LA FAMILIA PROTEGIDA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425264 (Anotación de Transferencia total)
424967	850951	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE LA TARJETA DE LA PROTECCION FAMILIAR	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425264 (Anotación de Transferencia total)
424968	850952	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS CRUZ VERDE, ESPECIALISTAS EN SALUD	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425264 (Anotación de Transferencia total)
424977	850953	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	FARMACIAS CRUZ VERDE: PROGRAMA FAMILIA PROTEGIDA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425264 (Anotación de Transferencia total)
424998	856026	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425080 (Anotación de Transferencia total)
425626	856027	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 6 de agosto de 2023: Téngase presente la rectificación del RUT del solicitante.
424991	862571	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425277 (Anotación de Transferencia total)
424992	862572	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425071 (Anotación de Transferencia total)

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
425001	862573	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, PORQUE CADA PESO IMPORTA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425254 (Anotación de Transferencia total)
424994	862574	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425071 (Anotación de Transferencia total)
424995	862575	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425254 (Anotación de Transferencia total)
424997	862576	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425071 (Anotación de Transferencia total)
424999	862578	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425277 (Anotación de Transferencia total)
425019	875497	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE, COMPROMISO PRECIOS BAJOS	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425080 (Anotación de Transferencia total)
425067	890506	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE SOLUCIONES PARA TI Y TU FAMILIA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425071 (Anotación de Transferencia total)
425069	901565	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CRUZ VERDE SIGNO DE BUENA SALUD	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425264 (Anotación de Transferencia total)

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
423656	1005532	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de	FUNERARIA METROPOLITANA	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Vistos, lo señalado en el artículo 18 bis B inciso 2° de la Ley 19,039, el hecho que el registro a renovar en autos corresponde al N°1005532, y que el Formulario 10 emitido por la TGR indica que se pagó la Tasa de Anotación de Renovación de la solicitud N°1005534, que corresponde a otra marca y no la identificada en autos, se resuelve: Téngase por rechazada anotación de renovación N°423656 por no acreditar el pago de tasas de renovación del registro según lo señala la Ley.
425009	1072643	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	CON FARMACIAS CRUZ VERDE USTED SIEMPRE GANA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Transferencia total		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 425264 (Anotación de Transferencia total)
410547	1303896	Mühlenbrock & Kühner Spa , en calidad de Representante de	DOMINUS CAPITAL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		

**Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas**

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1490571	1490571: R.C. BIGELOW INC. - SunOpta Grains and Foods Inc.	DREAM	A la presentación de fecha 18/07/2023: Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 25/07/2023: Téngase presente, la ampliación de la oposición de autos.
1499559	1499559: INGEROP - INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y GEOTECNIA EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ASTUDILLO EIRL	INGELOP	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1514668	1514668 - Leopoldo Jorge Bailac Arriagada - Ydra AS.	THORION	<b>Al escrito de fecha 07/07/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder.
1519116	1519116: Agencias Universales S.A.- PIT VIPER, LLC	PIT VIPER	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Al numera 1, por acompañado. Al numeral 2 y 3, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1521950	1521950: SINCLAIR PHARMACEUTICALS LIMITED - AS Beauty Group LLC	MALLY	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1523715	1523715: LABORATORIOS SAVAL S.A. - Caravan Ingredients Inc.	NUTRIVAN	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1524376	1524376 - Inversiones Corso S.A. - Korzo Inc.	KORZO	<b>Al escrito de fecha 18/07/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1525414	1525414: Fernando Antolín Skvirsky Toledo - Farmacéutica y Comercial Universal SpA	Farmacia Universal	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1525458	1525458 - Telxius Telecom, S.A. - TEXUS NETWORKS SPA.	TEXUS	<b>Al escrito de fecha 14/07/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder. <b>Al escrito de fecha 28/07/2023:</b> Téngase por ratificado lo obrado en escrito de fecha 14/07/2023 y téngase presente número de custodia de poder.
1525629	1525629 - INMOBILIARIA E INVERSIONES EJIOM SPA - ARMA PRODUCTORA CHILE SpA.	EQUIP HOTEL	<b>Al escrito de fecha 18/07/2023:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1525855	1525855: EXPANDE SPA - PMO2Win CONSULTORES LIMITADA	PMO2WIN	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Alejandra Javiera Correa González, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no delegado el poder.
1525880	1525880 - Elías Salem Abufom Tuma - Lautaro Antonio Sala Contreras.	RESIDENCIAL LUX HOSPEDAJE MINERO	<b>Al escrito de fecha 17/07/2023:</b> <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1526471	1526471: MOLINOS IP S.A. - Minerva S.A.	minerva foods	Al primer otrosí: Se concede fianza de rato por el plazo de 20 días hábiles para ratificar, bajo apercibimiento de tener por no constituida la fianza de rato. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1526511	1526511: CLAUDIO GONZALO CARRASCO LOBOS - Inversiones e inmobiliaria Nexos SPA	Kick Off Academia	
1526838	1526838: Distribuidora y Comercializadora de Bombas de Pozos y Elementos Hidráulicos Limitada - Francisco Javier Migliardi Zambrano	COMERCIAL HIDROBOMBAS	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1533600	1533600: KNOP LABORATORIOS S.A. - INMOBILIARIA MARBELLA F-30 SPA - Lavín Asesorías e Inversiones Limitada	K N O T diseño	A la presentación de fecha 03/07/2023: Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 11/07/2023: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1442448	1442448: MERIDEN ANIMAL HEALTH LIMITED - STIM CHILE S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	STIM	A escrito de fecha 04/07/2023 No ha lugar por ahora. 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1485282	1485282: CMPC TISSUE S.A. - Renova - Fábrica de Papel Do Almonda, S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MYRENOVA.COM RENOVA	A escrito de fecha 22/06/2023 Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca RE-NOVA para distinguir los productos pedidos de la clase 16 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca RE-NOVA, para distinguir los productos pedidos de la clase 16, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca RE-NOVA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 16 u otros relacionados. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente RE-NOVA, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente RE-NOVA, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos/servicios que pretende distinguir a la marca impugnada

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1513796	1513796 - Luis Fernando Mosca Garnica - C.A. MEJIA & CIA S.A.S. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MOSCA	Resolviendo escrito de fecha 03/07/2023: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1518122	1518122: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - José Luis Ansoleaga Pérez Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	EL PREFERIDO	Resolviendo escrito de fecha 30/06/2023: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1411009	1411009: ALCHILE SPA - GLASS CHILE S.A - GROUP GLASS CHILE Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GROUP GLASS CHILE	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1464954	1464954: DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. - FRANCISCO JAVIER BERNALES BERNAL Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INDESAD	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1466858	1466858: INMOBILIARIA E INVERSIONES GESTION AUSTRAL LIMITADA. - JOSÉ LUIS SALVADOR ANSOLEAGA PÉREZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LA HACIENDA	Resolviendo escrito de fecha 16/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1469782	1469782: NOTEBOOK.CL SpA - Inversiones Parktech S.p.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	N NOTETOP	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1469785	1469785: NOTEBOOK.CL SpA - Inversiones Parktech S.p.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	N NOTETOP	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1472149	1472149: Patagonia, Inc. - Hector Diaz Muñoz Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PATAGONIA RAFT	Resolviendo escrito de fecha 11/07/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1480933	1480933: THE BROASTER COMPANY - JONATHAN YORBY TABARE CALCAÑO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TEAM BROASTER	A escrito de fecha 04/07/2023 y 10/08/2023 Como se pide. Atendido el mérito de autos , cítese a las partes a oír sentencia
1488942	1488942: ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A - BENJAMÍN GUILLERMO MEDINA SOCÍAS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OPTIMAX	Resolviendo escrito de fecha 11/08/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1494559	1494559 - Pablo Benjamín Pillancar Alvarado - TD SYNEX Corporation. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TD SYNEX	Resolviendo escrito de fecha 30/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1505920	1505920: STMICROELECTRONICS INTERNATIONAL N.V. - Instituto De Investigaciones Agropecuarias Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OST LAB AGRO	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1512900	1512900: Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - Ascend Laboratories SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CARMAZ	Resolviendo escrito de fecha 30/06/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1513994	1513994: LABORATORIOS SAVAL S.A. - ARQUITECTURA E INVERSIONES NEXUS LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Nexus Consultores	A escrito de fecha 04/07/2023 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, citese a las partes a oír sentencia.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

#### Sección C4:

#### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1349376	1349376: Comercial e industrial diber spa - COSMOPLAS S.A.	KÖNNEN	Fallo de rechazo
1349473	1349473 RBG INTERNATIONAL SPA- SWEDISH MATCH LIGHTERS BV	CRICKET	Fallo de rechazo
1349818	1349818: TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. - SANOFI-AVENTIS.	TERFLIMIDA	Fallo de aceptación a registro

**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1347578	1347578: SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE MERCADERIAS CEJER LIMITADA-EMPRESA BUSES LIBAC LTDA	LIBAC	Certificación de decisión en firme por no recurso
1347643	1347643: JORGE ALEJANDRO MIÑO CORTEZ-CAMBIASO HERMANOS S.A.C-CHAPTER 4 CORP.	SUPREME	Certificación de decisión en firme por no recurso
1348117	1348117: PAMELA XIMENA CUBILLOS CASTILLO-UMBRALE S.A.	UMBRA Joyas	Certificación de decisión en firme por no recurso
1348263	1348263: Solplast, S.A. - Empresas Iansa S.A.	SILOMAX	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1440912	1440912: RTC S.A. - Truck & Trailer Parts S.A.	POWER BULL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1440923	1440923: CEMENTOS BIO BIO S.A. - INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA BAUMIX S.A.	POLYCRET	Certificación de decisión en firme por no recurso
1440937	1440937: Rtc S. A. - Truck Trailer Parts S.A.	POWER BULL	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1440981	1440981: EMPRESAS CAROZZI S.A. - MANUEL ANGEL ALARCÓN ABELLO	CALAVERAS & HUESITOS	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1441069	1441069: PERLA CECILIA. AWAD READI - Carolina Ingrid leiva pardo	DERMONOVA-DENT	Certificación de decisión en firme por no recurso
1441080	1441080 LUIS CARLOS HIDALGO CAMPOS - THE ISLAND RUM COMPANY AS	V VGH VIGIA	Certificación de decisión en firme por no recurso
1441114	1441114: Colmena Golden Cross S.A. - IDER LAUTARO RIVADENEIRA GARCES	WWW.TUDOCTORONLINE.CL	Certificación de decisión en firme por no recurso
1441521	1441521: LABORATORIOS SAVAL S.A. - Hypnos SpA	hypnos	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)
1442362	1442362: Importadora y Exportadora H.J. Ltda - OSCAR FERNANDO ASTORGA MARQUEZ	MAXTRON	Certificación de decisión en firme por no recurso
1503917	1503917: RAMIREZ Y SANCHEZ LTDA. - Cool Clean SpA	Cool Clean	Certificación de decisión en firme por no recurso (otorga registro)

Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1348034	1348034 INNOVAK GLOBAL S.A. DE C.V - SOQUIMICH COMERCIAL S.A	AGRIGROW	<p>A escrito de fecha 18/06/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1467780	1467780: CARCAMOVIL, S.L.U. - Comercial Gianni Giovanni Capona Palacios EIRL. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Casa de la Carcasa	A escrito de fecha 22/06/2023 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: Téngase por reiterados los documentos, estese a lo resuelto con fecha 17/02/2023.
1485758	1485758: DEOLEO, S.A. - COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MYLPAN LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DOÑA NANA	A escrito de fecha 22/06/2023 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1494559	1494559 - Pablo Benjamín Pillancar Alvarado - TD SYNEX Corporation. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TD SYNEX	Resolviendo escrito de fecha 03/07/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1500938	1500938: Steven Madden, Ltd - CLAUDIA PATRICIA HOYOS CLAVIJO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MADAN F MADAN FASHION	A escrito de fecha 22/06/2023 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1502286	1502286: MGM Resorts International - Inversiones Santa Ana SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	studio 54	<b>Al escrito de fecha 12/06/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Vistos lo dispuesto en la Circular 003 de fecha 04 de septiembre de 2014, en su numeral quinto, la cual señala las formalidades para solicitar tener a la vista pruebas ya acompañadas materialmente ante inapi en otro expediente, se <b>resuelve: Previo a proveer,</b> cúmplase con la disposición indicada anteriormente dentro del plazo de tercero día hábil, bajo apercibimiento de no tener a la vista lo que indica, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente números de custodia de poder, <b>Al Cuarto Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1505967	1505967: INVERSIONES POLARIS LTDA. - Alex Gabriel Torres Hidalgo Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Casa electrica	Resolviendo escrito de fecha 30/06/2023: Por acompañados, con citación.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

**Sección C8:**

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1506223	1506223 - EMILIO ERNESTO BRUSCO ENGELBACH y OTROS. - COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A. - BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD MAIPO CHILE S.A. - Claudio Hernán Castro Alarcón Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ARAUCANÍA CERVECERA	A escrito de fecha 22/06/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1506223	1506223 - EMILIO ERNESTO BRUSCO ENGELBACH y OTROS. - COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A. - BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD MAIPO CHILE S.A. - Claudio Hernán Castro Alarcón Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ARAUCANÍA CERVECERA	A escrito de fecha 11/07/2023 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1506223	1506223 - EMILIO ERNESTO BRUSCO ENGELBACH y OTROS. - COMPAÑIA CERVECERIAS UNIDAS S.A. - BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD MAIPO CHILE S.A. - Claudio Hernán Castro Alarcón Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ARAUCANÍA CERVECERA	A escrito de fecha 27/07/2023 En lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al primer otrosí: Téngase por reiterados los documentos, estese a lo resuelto con fecha 17/02/2023 Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia.
1513796	1513796 - Luis Fernando Mosca Garnica - C.A. MEJIA & CIA S.A.S. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MOSCA	Resolviendo escrito de fecha 04/08/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1523031	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Sanatorio Alemán	A la presentación de fecha 03/07/2023, folio 85426: A todo: Estese al mérito de autos.
1523031	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Sanatorio Alemán	A la presentación de fecha 03/07/2023, folio 85446: A todo: Estese al mérito de autos.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

#### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1523342	1523342: BAYERISCHE MOTOREN WERKE AKTIENGESELLSCHAFT - ZURU (SINGAPORE) PTE. LTD. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MINI BRANDS	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Atendido a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 2° de la Ley 19,039 y lo dispuesto en el artículo 64 inciso 2° del CPC, no ha lugar. Al 3° otrosí: Téngase presente custodia de poder. Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023 folio 97942: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1523578	1523578 - Rodrigo Omar Mahana Gorab - Marcelo Javier Abdon Barraza Lagunas. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MBEAT PERCUSSION	A la presentación de fecha 20/08/2023, folio 111315: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 18/08/2023 y téngase por ratificado lo obrado en autos. A la presentación de fecha 20/08/2023, folio 111316: A todo, estese a lo que se resolverá. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 20/07/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: En virtud de la presentación de folio 94739, téngase por acompañado.
1524791	1524791: TOLSA S.A. - Ana Luisa Valdebenito Sandoval Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Sunicat	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición y la observación de fondo. Al 1° otrosí: A los N° 1 y 2: No ha lugar, sin perjuicio de ello se apercibe a esta parte para que acompañe los documentos individualizados en su escrito de forma material o en soporte electrónico dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada esta prueba.- A los N° 3 al 15 por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1524793	1524793: QUANTUM INTEGRAL S.A - Ana Luisa Valdebenito Sandoval Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Sunidog	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición y la observación de fondo. Al 1° otrosí: A los N° 1 y 2: No ha lugar, sin perjuicio de ello se apercibe a esta parte para que acompañe los documentos individualizados en su escrito de forma material o en soporte electrónico dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentada esta prueba.- A los N° 3 al 15 por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524912	1524912 - Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada. - Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AFP PLANVITAL, SOMOS SOCIOS DE POR VIDA	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Téngase presente custodia de poder Al 1° otrosí: Por acompañados. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1524933	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	RADAR	A la presentación de fecha 13/06/2023: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Miguel Angel Martínez Zúñiga dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de proceder según como en derecho corresponda.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1525383	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	TECFLUID SOLUTIONS	<p>A la presentación de fecha 10/07/2023:</p> <p>1.- Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma.</p> <p>2.- Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, todo ello, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.</p>
1525383	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	TECFLUID SOLUTIONS	<p>A la presentación de fecha 11/07/2023:</p> <p>Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña GHISLAINE CATALINA ABARCA BARRA dentro de tercer día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.</p>
1525656	1525656: CARLOS FELIPE CABELLO HORMAZABAL - COMERCIAL AISLANTES BIO BIO SPA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CABB	<p>Resolviendo escrito de fecha 25/07/2023:</p> <p>Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Andrés Rolando Méndez Ortega, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1526296	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	VEGGO	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento alguno con lo resuelto con fecha 23 de junio de 2023 y 05 de julio de 2023, se provee: Declárese incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 24 de marzo de 2023 para todo efecto. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1526657	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	MIX CHELADA	A la presentación de fecha 10/07/2023: 1.- Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma, específicamente aquellos que dicen relación con las causal (s) de irregistrabilidad y con datos contenidos en escrito subido a la plataforma. 2.- Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don CESAR MILLAN NICOLET, todo ello, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1527351	1527351 - CALIFORNIA SURF PROYECT S.A. - GARCÍA MENDOZA SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MALA FAMA	Resolviendo escrito de fecha 26/07/2023: A lo principal: Por contestada la observación de fondo. Al 1° otrosí: Por contestada la oposición. Al 2° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1533600	1533600: KNOP LABORATORIOS S.A. - INMOBILIARIA MARBELLA F-30 SPA - Lavín Asesorías e Inversiones Limitada Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	K N O T diseño	A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Como se pide, actualícese base de datos en lo pertinente. Al segundo otrosí: Téngase presente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

---

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

---

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Cancelación

<b>Solicitud</b>	<b>Registro</b>	<b>Expediente y Partes</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
------------------	-----------------	----------------------------	--------------	----------------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección C11C:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1381872	1344403	14-2022 Jinjie Feng - Tingting Chen		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

---

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 23/08/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada